



Referencia:	2023/16P/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas del día 26 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan (* Ausente al inicio de esta sesión la concejala Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP), que se incorpora en el momento que aparece reflejado en el acta), al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de El Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Jorge Durán González	Concejál
Dña. Ana Ruiz Menchón	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejál
D. Tomás Ureña Aznar	Concejál
D. Gaspar Miras Lorente	Concejál
Dña. M ^a del Carmen Navarro Paredes	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejál
Dña. M ^a Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Andrés Aznar Méndez	Concejál
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Diego Hernández Martínez	Concejál
Dña. Catalina Celdrán Esparza	Concejál
D. Ginés Carvajal Méndez	Concejál
D. Ginés Vivancos Rodríguez	Concejál
Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina	Concejala
Dña. Antonia Sáez Jiménez	Concejala
D. Juan Antonio García Ortiz	Concejál
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejál
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala
--------------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/16P/SESPLE.

Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 14 y 15,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>



celebradas con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de El Ayuntamiento Pleno, los borradores de las actas de las sesiones números 14 y 15, celebradas con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=138>

2. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 2023/8014S.

Propuesta para aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

“Mediante Providencias de Alcaldía de fechas 14/08/2023 y 14/09/2023, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el informe jurídico emitido en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración Especial y el proyecto de Ordenanzas.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se adjuntan a la presente como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, respectivamente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

“ANEXO I:

Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>



Artículo 1.- Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los arts. 15.1, 59.2 y 100 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda la imposición y ordenación en el municipio del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a) Por sus normas reguladoras, establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

3.- Asimismo se entienden incluidas en el hecho imponible del Impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo de aprobación, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos dichos actos administrativos equivaldrán a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el apartado 1.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos comprendiendo, por ejemplo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas catas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

d) Obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

e) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

Artículo 3.- Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas



físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.- Base Imponible.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras. Tampoco formarán parte de la base imponible ni los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

2.- En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable, y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación u obra, procediéndose a girar el Impuesto correspondiente.

Artículo 6.- Determinación de la base imponible para la liquidación provisional.

Para la liquidación provisional a cuenta a que se refiere el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible se determinará en función de los apartados siguientes:

A) En función de los módulos que se establezcan en la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

B) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, para las instalaciones, construcciones y obras no previstos en el apartado A) anterior.

C) En todo caso, será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por la aplicación de los apartados A) y B).

D) En el caso de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra, procediéndose a girar el Impuesto correspondiente.

A efectos de comprobación deberá adjuntarse cumplimentada, junto con el modelo de liquidación, la "Hoja de comunicación de Presupuesto por módulos", cuyo modelo se establecerá por aprobación en Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Liquidación definitiva.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



En la liquidación definitiva no formarán parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

- 1.- El tipo de gravamen será el 4 por 100.
- 2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9. Bonificaciones. Requisitos generales.

1.- Las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, tienen carácter rogado, debiendo instarse su concesión por el sujeto pasivo. La solicitud de bonificación deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde que se otorgue la licencia de obras o urbanística o se presente la declaración responsable o comunicación previa habilitante, salvo que se especifique otro plazo distinto en el artículo que regula cada bonificación concreta.

2.- Con carácter general, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquélla que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, sin perjuicio de la que se regule en cada supuesto en la presente ordenanza.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa habilitante presentada ante el Ayuntamiento. A tales efectos bastará con indicar el expediente en el que obre dicha documentación. En el supuesto de encontrarse en tramitación, copia de la solicitud de la misma o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquélla parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal, cuando la cuota a bonificar forme parte de un proyecto de obras o instalaciones mayor que el supuesto bonificable. A tales efectos bastará con indicar el expediente en el que obre dicha documentación.

d) Si las obras se hubiesen iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

3.- No se concederá ninguna bonificación cuando las obras se hayan realizado sin contar con la preceptiva licencia urbanística o sin presentación de declaración responsable o comunicación previa habilitante.

4.- Las bonificaciones previstas en esta ordenanza son incompatibles entre sí, excepto que se prevea expresamente en alguno de los supuestos bonificables previstos en esta ordenanza.

5.- Si la inclusión de las construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieran de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación, cuando se haya obtenido la calificación correspondiente o de la circunstancia del derecho a la bonificación. En caso de la improcedencia de la bonificación concedida, se procederá por la Administración a exigir el importe indebidamente bonificado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

6.- Cuando se reconozca el derecho a la bonificación, aunque sea con carácter provisional y ya se hubiese ingresado el importe de la cuota provisional por su importe íntegro, se podrá solicitar el reembolso del importe bonificado, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses. Ello sin perjuicio de



la liquidación definitiva que proceda una vez finalizada la construcción, instalación u obra, de conformidad con el artículo 20 de la presente ordenanza.

Artículo 10. Bonificaciones. Supuestos concretos.

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva. Si se tratase de promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, la bonificación sólo alcanzará a estas últimas. A dicho efecto el porcentaje de bonificación se aplicará sobre la parte de cuota correspondiente al coste real y efectivo imputable a la construcción de las viviendas protegidas. Se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En el caso de que no fuera posible su desglose, a efectos de la bonificación, se prorrateará el presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 siguientes, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan así como la exigencia de la cuota íntegra.

2.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras, excluidas las obras de nueva planta, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por la aplicación de la normativa correspondiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

3.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras, excluidas las obras de nueva planta, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la



liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

4.- Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación debe incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

5.- Se establece una bonificación de hasta el 80 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas que justifiquen tal declaración, debiéndose aportar memoria justificativa a tal efecto.

6.- Se establece una bonificación de hasta el 80% en el caso de fomento del empleo. La aprobación y declaración de la presente corresponde al Pleno de la Corporación.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación, además de la indicada en el art. 9:

- Memoria justificativa.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de no existir deuda pendiente en voluntaria y ejecutiva con el Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En caso de fomento de empleo se deberá justificar al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Empresas de nueva creación o traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de 5 a 10 empleos	20 %
Por creación de 11 a 20 empleos	30 %
Por creación de 21 a 30 empleos	40 %
Por creación de 31 a 40 empleos	50 %
Por creación de 41 a 50 empleos	60 %
Por creación de más de 50 empleos	80 %

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la forma siguiente:

Por la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra, computando la media anual del año anterior a la solicitud, menos el número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motiva la licencia, y deberán ser indefinidos y a tiempo completo. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán encontrarse en situación de desempleo durante un período continuado de al menos 3 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Mazarrón como demandantes de empleo.

Los autónomos que inicien o amplíen actividad podrán también solicitar la bonificación bajo las mismas condiciones.



En caso de comprobación municipal e incumplimiento de las condiciones establecidas, se procederá a la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones establecidas.

7.- Rehabilitación o reparaciones de viviendas o locales afectados por temporales y otras situaciones catastróficas: Se concederá una bonificación de hasta el 90% para todas las obras de rehabilitación o reparación realizadas en viviendas o locales dañados como consecuencia directa de temporales u otras situaciones catastróficas. La solicitud de la bonificación se acompañará de la solicitud de licencia de obras; presupuesto de ejecución material desglosado de las partes de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicita el beneficio fiscal; informe de técnico competente en el que se manifieste que los daños producidos son consecuencia directa de los acontecimientos naturales respecto de los que se aplica la bonificación; e informe de la compañía de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros acreditativo de que el daño se encuentra cubierto por el contrato suscrito.

8.- Se establece una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de para vehículos eléctricos, condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Artículo 11.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se hay obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este Impuesto se entenderá iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

A) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia o en el caso de que ésta no sea retirada a los 30 días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

B) Cuando haya sido presentada declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que ésta tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento.

C) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 12.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien virtud de competencia propia, de conformidad con las previsiones legales contempladas en la Ley 58/2003, Ley General Tributaria y demás disposiciones legales de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás normas que resulten de aplicación.

3.- Concedida la preceptiva licencia, se practicará liquidación provisional, de conformidad con las normas establecidas en la presente ordenanza.

4.- Se establece el régimen de autoliquidación para las obras menores, disponiéndose de una aplicación para su cálculo en la página Web del Ayuntamiento entendiéndose por tales las obras interiores o exteriores de pequeña importancia (enlucidos, pavimento del suelo, revocos interiores, retejados y análogos) que no modifiquen la estructura ni el aspecto exterior de un edificio o construcción.

5.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación



administrativa, modificará, en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Derogatoria.- Se deroga expresamente la Ordenanza Fiscal aprobada en Pleno de fecha 28 de octubre de 2003 y sus modificaciones posteriores.

Disposición Final Única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación”.

“ANEXO II:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la



consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción del impuesto en los supuesto de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.



En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La acreditación de la inexistencia de incremento de valor se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del sujeto pasivo, del documento público formalizado ante Notario tanto de la transmisión que constituye la realización del hecho imponible como de la adquisición anterior, o en su caso, el valor comprobado por la Administración. No obstante, si la adquisición o transmisión del bien inmueble (o ambas) se hubieran realizado a título lucrativo, deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentado ante la Administración tributaria correspondiente.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO III. EXENCIONES.

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades



de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Municipio de Mazarrón y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>



reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 7.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

2.1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2.2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

2.3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.



2.4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

2.5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

2.6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

2.7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

2.8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el período de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Período de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17

5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 10.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de presentación de la declaración/autoliquidación recogido en la presente Ordenanza.

En el supuesto en el que la documentación aportada fuera insuficiente para acreditar los extremos recogidos en este artículo, la Administración practicará la liquidación provisional por los medios pertinentes atendiendo al método de cálculo de la base imponible objetivo.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA.

Sección 1º. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

Artículo 11.

Teniendo en cuenta el límite máximo del 30% fijado por el artículo 108.1 del TRLHL, este Ayuntamiento aprueba para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor indicados en el artículo 9, los siguientes tipos impositivos:

Período de Generación	Tipo impositivo
Hasta 2 años	10,0%
De 3 años hasta 4 años	15,0%
De 5 años hasta 6 años	20,0%
De 7 años en adelante	30,0%



La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Sección 2ª. Bonificaciones y cuota líquida.

Artículo 12.

Se establece una bonificación del 99 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando se den las circunstancias siguientes:

a. El bien o derecho objeto de la transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los tres últimos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento.

b. El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación del impuesto se presente en los plazos legalmente establecidos y tanto el causante como el obligado tributario se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con las arcas municipales.

Artículo 13.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VII. DEVENGO.

Artículo 14.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 15.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no



procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 16.

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 17.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.



Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 18.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 20.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 21.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han



efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponible contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 22.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 23.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones.

Artículo 24.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Derogatoria. Se deroga expresamente la Ordenanza Fiscal aprobada en Pleno de fecha 22 de febrero de 2022.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación".

"ANEXO III:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

a) Según lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, siempre que esté empadronado en el término municipal de Mazarrón, aplicándose la exención en tanto se mantengan todas las condiciones que determinaron su otorgamiento, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, en cuyo caso el conductor habitual también tendrá que estar empadronado en este término municipal y no gozar de exención de otro vehículo como titular.

Se considerarán vehículos destinados al uso exclusivo del minusválido, los turismos y motocicletas en todo caso, y los vehículos mixtos sólo en el caso de no estar destinados al transporte de mercancías. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para acreditar esta condición, el interesado deberá aportar el certificado actualizado o resolución expedidos por el Órgano competente (IMAS o equivalente en la Comunidad Autónoma que corresponda).

Los pensionistas con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sólo disfrutarán de la presente exención cuando, además, tengan reconocida la minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos anteriormente expuestos, no siendo suficiente la aportación exclusiva de documento acreditativo del reconocimiento de pensión por dicha incapacidad.

Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención



por este concepto, siempre que no se hubiera disfrutado de la exención de otro vehículo anterior durante el mismo período impositivo.

En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la exención surtirá efectos para el período impositivo siguiente al de la fecha de su presentación.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).
- Carnet de Conducir (anverso y reverso) en vigor, del conductor habitual del vehículo.
- Declaración administrativa de la minusvalía emitida por el órgano competente (IMAS o equivalente de la Comunidad Autónoma que corresponda).
- Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión de la exención determinará la pérdida automática del beneficio fiscal correspondiente, sin necesidad de comunicación previa, así como la imposición de las sanciones tributarias que correspondan y la práctica de las liquidaciones debidas.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota y bonificaciones.

Cuota:

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota - Euros</u>
A) Turismos	
De menos de ocho caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>

De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	49,99
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
F) Vehículos	
Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,63
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	54,52
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	109,04

Bonificaciones:

1.- Se establece con carácter rogado y al amparo de lo señalado en el apartado 6. c) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 50 por cien para los vehículos con antigüedad de entre 30 y 40 años y del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 41 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deberán instar su aplicación con carácter general previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, además de declaración expresa de encontrarse al corriente de las obligaciones de pago, fotocopia compulsada de cualquiera de los siguientes documentos que acredite la antigüedad del vehículo:

- Permiso de Circulación en el que figure fecha de antigüedad o matrícula histórica.
- Certificado de Características Técnicas.
- Certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos acreditando sus características y autenticidad.
- Certificado oficial de la antigüedad emitido por la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).

Tendrán la consideración de vehículos históricos los que posean:

- a) La previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente



de la Comunidad Autónoma.

b) Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos de la provincia del domicilio del solicitante.

d) Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

2.- Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 60 por cien, por un período de cinco años, a contar desde la fecha de matriculación, para los vehículos que dispongan de motores y consuman combustibles que supongan baja incidencia en el medio ambiente y siempre que reúnan las condiciones siguientes:

* Vehículos eléctricos (EV / ZE / EREV).

* Vehículos que utilicen como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

* Vehículos bimodales (híbridos motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas) (HEV / PHEV) Se reconoce el derecho a la devolución del porcentaje correspondiente del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En cualquier caso deberá acompañarse a la solicitud, fotocopia compulsada del certificado de características técnicas y fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

3.- Los beneficios fiscales no son acumulables entre sí para un mismo vehículo. En los casos en que para un mismo vehículo sea de aplicación más de un beneficio fiscal, el interesado deberá optar por uno de ellos, siendo aplicable, en caso contrario, el más beneficioso para el contribuyente.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4.- Se procederá a la baja del impuesto, en el supuesto de transmisión de un vehículo en la que intervenga una persona jurídica que se dedica a la compraventa, cuando esta se realice en virtud del artículo 33 del Reglamento General de Vehículos. En todo caso, la persona jurídica que se dedica a la compraventa deberá solicitar el cambio de titularidad a su nombre cuando haya transcurrido más de un año desde que se produjo la baja sin haberse transmitido a un tercero. El alta del impuesto que se devengara en el momento de su transmisión definitiva corresponderá al adquirente o usuario final.

5.- La cuota del impuesto tampoco se prorrateará cuando se produzca el alta de un vehículo en situación de baja temporal voluntaria, excepto en el caso expuesto en el apartado anterior. En estos supuestos se abonará la cuota correspondiente a la totalidad del ejercicio en que se produzca el alta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación.

1.- Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo



permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes así como Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2.- En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en el Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) La tributación de las distintas clases de vehículos será la establecida por la normativa estatal.

b) La potencia fiscal de los vehículos expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, que en cualquier caso se expresará con dos cifras decimales aproximada por defecto.

c) La carga útil de los vehículos, se obtendrá restando de la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara del vehículo.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

1.- En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración. Los pagos de las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por UN MES, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico, por recibo notificadas colectivamente será el establecido cada año por parte de la Entidad Gestora de los mismos.

2.- Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes. Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y del 10 por 100, si lo hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

3.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto. De igual modo cuando se trate de reforma de los vehículos, transferencia, cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo o baja del mismo presentando el último recibo del impuesto satisfecho, sin perjuicio que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de sus deudas, por dicho concepto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar



previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Disposición Derogatoria. Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal publicada en BORM de 30 de diciembre de 2003 y sus modificaciones posteriores.

Disposición Final. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/-w26jnlAejY?t=161>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la concejala de hacienda, Carmen Navarro.

Dña. M^a del Carmen Navarro Paredes (PP), concejala delegada de hacienda: Buenos días. Simplemente pues dar un apunte con respecto a la aprobación provisional de la modificación de estas ordenanzas, que algunas hace más de 10 años y en otra casi 14 años, que no se revisan ni se actualizan, lo que son sus valores, con la premisa de que algunos de los impuestos se bonifican, por ejemplo, el de construcciones, a aquellas empresas que fomentan el empleo, que se incrementa sobre un 4%, lo que es la recaudación sobre ese impuesto, en cuestión del valor de los terrenos de naturaleza urbana se grava exenta casi del 99%, lo que es la primera vivienda, pero es verdad que la segunda y la tercera, quien más tiene pues más pague, por lógica, con respecto al incremento del impuesto de vehículos de tracción mecánica, desde el 2007 no se revisa, y según la tabla que se publica desde hacienda, pues hay una tabla de baremos, nosotros estamos por debajo, pero también es verdad que según los caballos fiscales, según el tipo de coche, pues ya sabéis que se paga, esta es la aprobación para poderla publicar antes del 31 de diciembre, sabéis que es un impuesto anual y que entraría en vigor para el 2024, si se aprueba en las condiciones en las que se trae a este Pleno.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Partido Popular?

* *Se incorpora la Sra. Celdrán Esparza.*

D. Diego Hernández Martínez (PP): Muchas gracias, buenos días. Bueno, según el encabezado del informe jurídico, leo textualmente: “El nivel de cumplimiento presupuestario respecto al ejercicio 2022, una vez avanzada la liquidación de este de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, -el plusvalía-, hacen recomendable una revisión al alza en sus tipos para una mejor consecución del presupuesto vigente y una adecuada presupuestación del ejercicio 2024”, es decir, que en las cuentas de 2022, que aún no tenemos el cierre, el objetivo presupuestario no se va a cumplir, y del 2023, presumiblemente, tampoco, con esta nueva ordenanza lo que se pretende es que los mazarroneros paguen más, se va a subir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 3,6 al 4%, pensamos que mejorar los ingresos no siempre tiene que ser a fuerza de subir las tasas, se pueden grabar unas tarifas más asequibles y razonables de manera que incentiven al ciudadano a realizar más proyectos y reformas.

El plusvalía, tanto el coeficiente para calcular la base imponible, como el tipo



impositivo o tanto por ciento que tienen que pagar los mazarroneros, vuelven a darle una vuelta de tuerca hacia arriba, ya modificaron este impuesto en el año 2022, y también iba el tema de las bonificaciones, también fue propuesto por el Partido Popular, me imagino que con la idea de poder cuadrar mejor las cuentas, que por lo visto no salen, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica lo suben un 14%, esta sí que nos parece una medida impopular, estamos hablando del medio de transporte de la mayoría de los ciudadanos de Mazarrón, como es el ciclomotor, la moto o el coche, por no decir también su herramienta de trabajo, el camión, el tractor, el autobús, etcétera, desde el Partido Popular no estamos de acuerdo en esta modificación de la ordenanza al alza, en tanto en cuanto perjudica al bolsillo de los mazarroneros, cuando actualmente la situación económica de las economías familiares es delicada y están pasando por un período de dificultad, como consecuencia también de la subida de precios e impuestos derivados del Gobierno de la Nación, hablamos de luz, carburantes, alimentos, etcétera, etcétera, pensamos que la mejor manera de planificar unos impuestos, de cuadrar las cuentas, no es subiendo impuestos, es reduciendo el gasto y ahorrando, invirtiendo de una manera justa y razonable, en según qué partidas y no de una manera desmesurada en otras, como pueden ser “Mares de Papel”. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias, buenos días. Hoy, señoras y señores del equipo de gobierno, nos traen ustedes lo que no deja de ser un ambicioso plan de modificación de tres ordenanzas fiscales, el ICIO, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el IVTNU, Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que desde su origen se conoce como plusvalía, y el IVTM, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como no podía ser de otra forma, cada una de dichas modificaciones contiene los preceptivos informes favorables jurídicos y técnicos, y siguiendo con la observancia de la normativa legal vigente, una vez se haya producido su previsible aprobación provisional, el correspondiente acuerdo será expuesto al público mediante su exposición en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas y, en caso que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nuevamente, nada que objetar, sin embargo, con independencia de las alegaciones que en su caso presentemos en tiempo y forma en su momento, la mayor del asunto es que estamos en presencia de una subida de impuestos a nuestros ya fiscalmente asfixiados convecinos, que se ven desbordados por el alza disparada del precio de los alimentos, de los combustibles y por el pago de tasas por las más variopintas actividades o causas, y nosotros somos, por convicción, honda y profundamente contrarios a las subidas de impuestos, máxime cuando quienes en este caso los van a subir, lo primero que hicieron fue subirse ellos mismos los sueldos, máxime cuando el índice de contratación de personal por este Ayuntamiento sigue abultándose sin pausa, máxime cuando hay subvenciones y transferencias económicas, que en algunos casos, a nuestro entender, no están con la necesaria claridad explicadas, esto no es ningún beneficio para nuestros convecinos, a los que todos, ustedes como gobierno y nosotros como oposición, nos debemos, cierto que en el caso del ICIO hay contempladas exenciones y bonificaciones, y ello nos parece muy bien.

Pero, ¿esto es de perentoria necesidad?, ¿esta modificación?, vamos a hablar del IVTNU o plusvalía, dijimos en su momento en la anterior legislatura, que de ninguna manera



es un impuesto preceptivo, o sea, de obligatoria implantación, de hecho, el Tribunal Constitucional, en su sentencia número 182/2021, de 26 de octubre, declaró inconstitucional el sistema objetivo del cálculo de impuesto de plusvalía municipal, en concreto, inconstitucionales y nulos, los artículos 107.1, segundo párrafo, 17.2a y 107.4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dejando al descubierto la, digamos, sarracena rapacidad municipal practicada en el asunto que nos ocupa, y es que, con bonificaciones o sin ellas, es ética y legalmente harto dudoso que una persona física haya de pagar plusvalías por donación a herederos o por venta de un bien propio que es fruto de su esfuerzo, de su trabajo y de su ahorro, tenga más o tenga menos, porque lo importante en tener más, no es tanto el tener más, como cuál es el origen del tener más, y si el tener más es del esfuerzo, del trabajo, del ahorro y de la dedicación, hay que respetarlo y no penalizarlo, y ello con un lastre añadido para el contribuyente, el pago del referido impuesto se debe producir cuando se haya tenido, entendemos nosotros, porque puede ser que estemos equivocados, asumo cualquier equivocación y cualquier error, por supuesto, humildemente lo voy a asumir.

Decía que el pago del referido impuesto se debe producir cuando se haya tenido ganancia con respecto al momento de la adquisición, no cuando haya habido pérdida, algo que no solamente este Ayuntamiento, a lo que parece digo, si no estamos equivocados, la mayoría de ayuntamientos no tiene en cuenta, cobran la plusvalía, y luego el contribuyente, si resulta que no ha tenido ganancias, debe coger y realizar un escrito diciendo que tal, y al final resulta que como son escritos y escritos, y muchas veces terminan los tribunales, se cansa, y dice, no hago nada, pago y aquí se acabó, finalmente, bueno, la subida del impuesto de vehículos, nos quieren prohibir, por supuesto que esto me dirían que esto no tiene nada que ver con el pueblo, que es asunto de la política nacional, vale, de acuerdo, al parecer, dentro de poco en Murcia y en otras capitales, Cartagena, por supuesto, en otra ciudades de España, porque contaminamos mucho, no nos dan un coche, nos quitan el que tenemos, nos impiden circular y nos dicen que nos vayamos andando o que nos vayamos en transporte, y encima como esto está tan bien, concluyo, se añade una subida del IVTM, que fíjense, aquí está, en el caso de los turismos de menos de 8 caballos fiscales, 4,04 € más, en el caso de los que llegan hasta 11,99, 10,90 € más, en el caso de los que llegan a 15,99, 23,01 € más, en el caso de los que llegan hasta 19,99, 32 € más, en el caso de los que tienen más de 20 caballos fiscales, 65 € más, esto es el que más tiene, claro, si tiene usted un coche que gasta mucho en la carretera y consume mucho, pues miren ustedes, esto, nosotros de ninguna manera lo vamos a aprobar, nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, es normal y lógico que el grupo en la oposición, los grupos en la oposición de este Pleno, pues ante cualquier medida fiscal que se trae, que es impopular y siempre supone un gravamen para la economía familiar, pues estén en rotunda oposición, pero no es menos cierto también que para poder gestionar y poder realizar la labor de administración municipal, pues se necesita efectivamente cuadrar unos presupuestos que cuando se aprueban se realizan con el ánimo de la previsión de gasto para ese ejercicio, unas veces pues se acierta al final del ejercicio, y otras veces hay diferencias porque esa previsión, o han ocurrido cuestiones imprevistas o se ha realizado de una forma un tanto sin un orden establecido, la subida de impuestos nunca es satisfactoria ni agradable para nadie, ni para nosotros, ni para ustedes, ni para la ciudadanía en general, pero a veces es necesaria y así lo aconsejan los técnicos, siempre quienes administran y dirigen, aparte de las autoridades y representantes políticos, pues la gestión municipal, en este caso, pues se trae una subida tanto del ICIO, que es el impuesto de construcciones, porque se prevé que en los años venideros y en este en el cual estamos, pues haya un resurgimiento, y por supuesto en nuestro municipio, Mazarrón, un municipio netamente



turístico con promoción urbanística, pues así debe de aprovechar para el beneficio también general de la comunidad y de los ciudadanos.

Llevamos ya muchos años con la crisis de la construcción, en los cuales pues apenas hay grandes promociones urbanísticas, y el volumen de licencias de obras pues son mínimas, también la regularización y actualización del impuesto de plusvalía, tras las órdenes y decretos que durante los últimos años pues se han ido estableciendo sobre ese impuesto antiquísimo, muy antiguo, que tenía que tener una regularización, pues así las administraciones locales, los ayuntamientos, no este de Mazarrón única y exclusivamente, sino todos los ayuntamientos del país, pues se van adaptando a él, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el sello del coche, como se conoce popularmente, pues también recibe una adaptación, pues el parque de vehículos, la inflación, la subida de precios, están haciendo mella en la economía familiar, pero el parque de vehículos es constatable por todos e irrenunciable al sentido común, que va en aumento.

Y ante esa acción también, pues hay que tener acciones, que acometan ese aumento y vayan encaminadas a una movilidad más sostenible, utilizando el transporte colectivo, efectivamente y la movilidad sostenible en los municipios, a pesar de que hayan grupos políticos que nieguen esa evidencia y ese mal mayor que estamos ocasionando al cambio climático, tan negado por algunos grupos políticos, es evidente y real, pues que estamos casi a principios del mes de octubre y en nuestras playas, las playas de nuestro país están todavía usándose como en pleno verano, no existe y seguimos negando esa acción de la contaminación al medioambiente y de ese cambio climático, pero sigamos así, esto no justifica ni mucho menos la subida del impuesto, pero sí la subida del impuesto está justificada para la adaptación de nuestras cuentas municipales, para poder realizar mejor la labor de administración de un municipio como es Mazarrón.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, buenos días. Pues como hemos expresado desde el equipo de gobierno, pues estas modificaciones las traemos creo que de manera puntual, no, va a ser transitoria, y en cuanto a lo que es el ICIO, como hablamos, el incremento del tipo impositivo, lo que hacemos es actualizarlo a como prácticamente casi todos los ayuntamientos de la Región de Murcia lo tienen ya, y recogemos tres bonificaciones aparte dentro de la misma ordenanza, en el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo que hacemos es atender a progresividad de los propios impuestos, y como bien ha expresado Gaspar hace nada, también prácticamente todos los Ayuntamientos están utilizando los mismos coeficientes, y en cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, lo que es la subida que llevamos, recordarle a Diego que las últimas dos subidas que ha tenido este recibo las ha hecho el Partido Popular, una en 2003, con una subida del 73%, y otra en 2007, con otra subida de un 7%, y ya no queremos recordar el recibo del IBI, que en 2008 sufrió una subida bastante, bastante importante. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno. ¿Partido Popular?

Sr. Hernández Martínez: Sí, perdón, pues bien, pues seguimos insistiendo que esta modificación de la ordenanza al alza, no es la mejor medida para cumplir los objetivos presupuestarios, y más teniendo en cuenta cuando al principio de esta legislatura, la primera medida que hizo el equipo de gobierno fue subir los sueldos de los concejales de este equipo de gobierno, en cuanto a que las tarifas estaban ya antiguas, recordar que el plusvalía se modificó el año pasado, en el 2022, las tarifas, y en cuanto a lo que se decía de hacer un transporte sostenible, la verdad es que con estas medidas que se están ampliando, los mazarroneros pues no van a poder coger los vehículos y efectivamente tendrán que hacer sus desplazamientos a pie, solamente eso. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?



Sr. Corvalán Roldán: Sí, muchas gracias. Bueno, empezando por contestar al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, es normal que él se haya referido al calentamiento global y al cambio climático, puesto que nosotros hemos hecho referencia, saliéndonos del fondo del asunto, en primera instancia, del tema, pero mire usted, le digo, y no se lo tengo que decir, porque eso lo sabe usted igual o mejor que yo, no existe consenso científico sobre el asunto en particular, no existe consenso científico sobre asunto particular, esa es la primera, y entonces ya partiendo de esa base, pero esto es salirnos del fondo del asunto, el aumento de los impuestos aquí y ahora, no es que no nos guste, como estoy seguro que a ustedes no les gusta, yo, vamos, no sé, su condición sería..., decir disfrutamos subiendo los impuestos al pueblo..., eso ninguno de ustedes ni lo siente ni lo piensa, pongo la mano en el fuego, ahora bien, lo que ocurre es que vamos a la mayor, ¿gastamos más de lo que recaudamos?, ¿recaudamos menos de lo que gastamos?, ahí es donde está la mayor, y ahí es donde hay que entrar, porque claro, hay que preguntarse ¿por qué?, ¿qué sección del Ayuntamiento o qué negociado, no sé cómo decirlo, qué departamento, me da igual, es el que se lleva mayor gasto de todos los que hay?, no lo voy a decir yo, cada cual que lo piense, pero me parece que está en la mente de todos, y entonces por ahí es por donde hay que coger, y utilizando el refrán castellano, pues agarrar al toro por los cuernos, claro que hay que actualizar, claro que hay que actualizar, las cuentas, y por tanto al actualizar las cuentas, muchas veces no hay más remedio que actualizar los impuestos.

Pero bueno, no metan ustedes de golpe ahora tres, ya lo sé, si van para 2024, pero los convecinos que nos están oyendo, las mujeres que se están yendo a trabajar en el coche a los talleres hortofrutícolas, las mujeres que están en el campo, los hombres que están también en todo tipo de almacenes y en el campo, y que tienen coches que son antiguos y que están pagando su sello, se van a ver más grabados, ya lo sé, si siempre que se suben los impuestos, si es por nuestro bien, de todos y de todas, si es por el cambio, porque la atmósfera esté limpia, si es porque está aumentando el parque y entonces no queda más remedio, eso son verdades a medias, la mayor es, ya digo, si ustedes hubiesen llegado, fíjense lo que les digo y concluyo, Sr. Alcalde, si ustedes hubiesen llegado y hubiesen llegado, por ejemplo, por ejemplo, los sueldos como estaban, hubiesen dicho, vamos a aplicarnos una reducción, entonces, muy posiblemente este humilde concejal ahora mismo se tendría que dar punto en boca, y decir, hombre, lo primero que se ha hecho es predicar con el ejemplo, porque estamos en una situación de crisis, y entonces ahora, sin embargo, pues no hay más remedio, pero eso no fue así, no es que yo lo entienda o que no lo entienda, quienes tienen que entenderlo, que seguro que lo harán, son los mazarroneros. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?, ¿UIDM?, ¿no?, bueno, yo por concluir un poco este tema, yo creo que son tres medidas muy distintas unas de otras, porque a todos no les afecta por igual, probablemente la que afecte a todo el mundo sea la del sello del coche, popularmente llamado, y ese asunto va a ser un asunto puntual y temporalmente transitorio, única y exclusivamente, porque la tradición de este equipo de gobierno ha sido bajar los impuestos siempre, bajamos el IBI, y se bajó la legislatura pasada, creo que hemos sido ejemplares en las ayudas en el COVID, ejemplares, hemos sido de los municipios que más ayudas ha dado en el COVID, incluso que más lo ha prolongado en el tiempo, en los comercios, y el comercio también va transversalmente a todo el mundo, porque tienes empleados, porque en lo de la economía, creo que hemos sido ejemplares, y lo vamos a seguir siendo, y esto va a ser temporalmente transitorio, y no quiere decir que se haya hecho una mala gestión o que se esté haciendo mala gestión, y no podemos mezclar unas cosas con otras, el tiempo lo dirá, y veréis perfectamente, que no solamente en el Ayuntamiento de Mazarrón ha tenido consecuencias la crisis, en muchísimos más, incluso la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ahí podemos ver los ratios de



endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Murcia 11.500.000.000 de euros, 11.500, 7.500 por habitante, entonces eso sí me parece una gestión pésima de la economía murciana, eso sí me lo parece, aquí lo que se ha hecho siempre ha sido rebajar los impuestos, rebajar el IBI, como decía antes, y ejemplares en la ayuda durante el COVID, y repito, puntual y temporalmente transitoria. Pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por once votos a favor (UIDM y PSOE) y nueve en contra (PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/11198M.

Propuesta para aprobar definitivamente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021.

Visto.- Que el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas»*.

Visto.- Que los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establecen el procedimiento a seguir en la formación y aprobación de las Cuentas Generales de las Corporaciones Locales.

Visto.- Que consta en el presente expediente Providencia de inicio, informe jurídico y de Intervención así como la documentación contable exigible de conformidad con la normativa vigente para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021, procediendo su aprobación.

Considerando.- Que la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 23 a 30 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local (*Texto consolidado tras las modificaciones introducidas por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*)
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se



desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

- La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

VISTO.- Que consta la publicación en BORM de fecha 10/08/2023 exposición al público del expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos y observaciones al mismo.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Que por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez aprobada la misma, se remita al Tribunal de Cuentas”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=1530>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra, nuevamente, a la concejala de hacienda, Carmen Navarro.

Dña. M^a del Carmen Navarro Paredes (PSOE), concejala delegada de hacienda: Bueno, pues simplemente ha pasado el plazo de exposición pública de la Cuenta General de 2021, que son más de quince días, no se han producido alegaciones a esa Cuenta, entonces pasa al Pleno es quien tiene que aprobar definitivamente la Cuenta. Muchas



gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?

D. Diego Hernández Martínez (PP): Sí, vale, muchas gracias. Bueno, sobre este punto de las cuentas, del cierre de las cuentas del ejercicio 2021, nos llama la atención que este tema se presente a septiembre de 2023, entendemos que el retraso se puede deber a esa auditoría que se había solicitado y que al final no sabemos en qué se quedó, lo que sí observamos en los datos, es que la cifra que se anunció a bombo y platillo en los medios de comunicación sobre que Mazarrón es el quinto municipio de la Región con la deuda más baja por habitante, es decir, 24 € por habitante, sin embargo, en las cuentas oficiales que nos presentan dice que la deuda por habitante en Mazarrón es de 234,73 €, una diferencia considerable, que habrá que pensar que es un error de escritura o un baile de números, lo que vienen a decir estos datos es que no salen las cuentas, de ahí lo de la subida de impuestos del punto anterior, y según el estado de cuentas, el Ayuntamiento tiene una deuda de 7.743.350 €, eso es todo.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. Las cuentas generales se presentan a año vencido, claro, las cuentas generales se presentan a año vencido y una vez aprobadas en Pleno, se envían al Tribunal de Cuentas, es un trámite, se da casual circunstancia, insisto, si no estamos equivocados, de que las de 2022 ya están aprobadas en casi todos los ayuntamientos de la Región de Murcia, en todo caso, estamos en presencia de un trámite, de unas cuentas en las que, obviamente, en cuya gestión pues no hemos tenido arte ni parte, un trámite que llega tarde y que debiera haber llegado antes, por esa razón, por esa simple y mera razón, no vamos a votar a favor ni abstenernos, votaremos no. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bueno, este punto en realidad no tiene ya mayor debate en este en este Pleno, porque fue debatido en su momento, publicado, expuesto a opinión pública para que quien lo tuviese o estimase oportuno, pues hiciese las alegaciones, las cuestiones que oficialmente se tenían que hacer, ciertamente, yo con las intervenciones de los dos grupos en la oposición me veo sorprendido, porque fundamentalmente en su intervención, cada uno de ellos ha esgrimido la temporalidad, temporalidad de unas cuentas que, como bien ha manifestado el portavoz del Grupo Municipal Vox, se tienen que hacer a año vencido, es conocido por todos los miembros de la Corporación que el año 2021, un año en el que fue condicionante, la salida de esa crisis sanitaria que tuvimos en el año 2020, que hubo que hacer grandes esfuerzos, como en este Pleno se ha manifestado repetidamente, pues han tenido que ser pues examinadas, y a su vez también por la circunstancia de unas cuentas que fueron tratadas por un funcionario de carrera, el interventor que en su día estuvo durante ese ejercicio completo y que obtuvo su jubilación a mediados del ejercicio anterior 2022.

Pero he dicho que es sorprendente, porque si la liquidación de las cuentas hay que hacerlas año vencido, los presupuestos hay que hacerlos anticipándose al propio ejercicio, y en este Pleno hemos visto episodios de legislaturas gobernadas por el Partido Popular aprobando los presupuestos del ejercicio durante el mes de octubre de ese mismo ejercicio, es decir, a ejercicio vencido, por eso me sorprende, siendo de los que tenemos ya una cierta formación histórica en la política y seguimos desde hace mucho tiempo las gestiones municipales de cada uno de los equipos de gobierno, me sorprende que el tema fundamental de las intervenciones sea la temporalidad, cuando ha habido legislaturas que han traído presupuestos a aprobar pasado el verano, concretamente en el mes de octubre, como fue el caso, creo recordar, de 2018, 17-18, creo recordar, entonces, tampoco hay mucho más que decir, se aprueba la liquidación de las cuentas de 2021 definitivamente, y se



trasladan a los órganos oportunos para que tengan constancia de las mismas y con todos los informes que tiene que llevar el expediente favorablemente al respecto.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, muchas gracias. Nosotros vamos a votar también a favor, creo que está bastante debatido este punto, tanto en Pleno como en comisiones, de hecho, en el mes de agosto se hizo una comisión donde se aprobó por unanimidad por parte de todos, se publicó en el boletín, no hubo ningún tipo de alegación, por lo que creo que queda bastante debatido ya y creo que deberíamos votarlo a favor todos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno. ¿Partido Popular?, ¿Vox?, ¿PSOE?, ¿no? , bueno, yo si quiero puntualizar al portavoz del Partido Popular, sí, se habló de auditoría, al final se decidió que se hiciera con medios propios, de hecho, la depuración de los números la hizo Pedro Sánchez, el que era interventor, y por eso tardamos un poco más en aprobar la cuenta de 2021, y quedó bastante claro por qué, en referencia a lo que decía el portavoz del PSOE, creo recordar que en la legislatura 2015-2019, solo se aprobaron unos presupuestos en toda la legislatura, uno, y como bien decía un ex-amigo, un por supuesto, no un presupuesto, porque se aprobaba, como bien decía, en octubre del mismo año, yo creo que ni en un caso ni en otro, no creo que la intención por parte del equipo de gobierno que esté en cada momento, sea no hacer las cosas en tiempo y en forma, yo creo que no, y el resultado de retraso en este caso precisamente es por depurar las diferencias de contabilidad que había, de criterio de contabilidad, que había entre un interventor y otro, simplemente, la cuenta 2022 está cerrada, estamos elaborando el informe y se va a aprobar enseguida, y estamos trabajando ya en el presupuesto de 2024, o sea que estamos ahora mismo en tiempo y en forma. Pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por once votos a favor (UIDM y PSOE), ocho abstenciones (PP) y uno en contra (VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/8909J.

Moción del Grupo Municipal Popular para la elaboración de una ordenanza reguladora del estacionamiento con limitación horaria (ORA), con RGE 17527.

“**Alicia Jiménez Hernández**, portavoz y **Juan Antonio García Ortiz**, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a pleno la siguiente **MOCIÓN para la elaboración de una ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (O.R.A.)**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El núcleo urbano de Mazarrón está afectado por la falta de aparcamiento, principalmente en las zonas comerciales como son la Plaza del Convento. Esta plaza, se ha convertido en el punto neurálgico para los vecinos de Mazarrón que quieran o necesiten realizar compras o gestiones en la zona centro del municipio y es muy difícil hacerlo por la saturación de aparcamiento, principalmente en horarios comercial.

Podríamos afirmar que es una demanda de los comerciantes de la zona centro, así como de los vecinos de otras zonas del municipio que necesitan hacer uso de sus vehículos para realizar compras o diferentes gestiones en el centro del pueblo y actualmente es prácticamente inexistente la posibilidad de encontrar aparcamiento para hacerlo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>



Ante esta situación y como un servicio más, desde el Grupo Municipal Popular, entendemos que una posible solución sería establecer zonas de aparcamiento de “zona azul”, que generaran mucha más fluidez y renovación en los estacionamientos de la zona comercial, lo cual facilitaría que mucha más población se acercara al comercio local a realizar sus compras.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local la siguiente **PROPUESTA**:

1.- Que se ESTUDIE CREAR UN ZONA DE APARCAMIENTO con “Zona Azul” en la Plaza del Convento y algunas calles anexas.

2.- Que se elabore una ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA), en la que se tenga en cuenta NO PERJUDICAR A LOS VECINOS EMPADRONADOS en la zona de estacionamiento regulado y en la que puedan obtener un “distintivo anual” para que puedan tener condiciones más beneficiosas.

3.- Que se estudie con los comerciantes ubicados en la zona afectada por esta ordenanza, la posibilidad de crear un PLAN PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, vinculado a tener más facilidad de aparcamiento para los vecinos que compren en sus establecimientos, recibiendo así una BONIFICACIÓN EN EL COSTE DE SU TICKET DE APARCAMIENTO”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/-w26jnlAejY?t=2029>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Va a tomar la palabra y va a ser el portavoz, en este caso del Partido Popular, Juan Antonio.

D. Juan Antonio García Ortiz (PP), procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias de nuevo Sr. Alcalde-Presidente. Vamos a ver, son muchos los municipios con un censo poblacional similar al nuestro que carecen de la ordenanza de la ORA, por otro lado, nosotros hemos hablado antes de que hay que aliviar, en la medida de lo posible, el bolsillo de los mazarroneros con determinados pagos, cordialmente y con todo cariño, y por la parte que me afecta, que es de mea culpa, porque yo entonces estaba allí, yo recuerdo a mis compañeros del Consistorio del Partido Popular, que en su día se pudo haber construido una plaza en la Plaza del Convento, con el acuerdo de todos los placeros y de todos los pequeños y medianos comerciantes, que conllevaba, porque yo recuerdo la maqueta que se presentó en la sede del Partido Popular, donde, como he dicho, yo militaba entonces, un aparcamiento subterráneo, esto es agua pasada, ya lo sé, pero quiero decir que sin que nosotros pongamos pegos, porque no los ponemos, a que se estudie la viabilidad de esta propuesta, creo que estudiar no conlleva nada malo nunca y siempre produce efectos positivos, pues habría que plantearse el coste que sería para el Ayuntamiento el establecimiento de la maquinaria correspondiente, porque eso también supondría un desembolso para las arcas municipales, en resumidas cuentas, a nosotros no nos parece que esto sea algo primordial, no es que lo consideremos negativo, que no es eso, sino que no lo consideramos urgente, por tanto, y por los motivos que he citado anteriormente, nosotros nos vamos a abstener. Muchas gracias.



Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, pues lo cierto es que el tema que se trata en esta moción y que el Partido Popular trae a colación un tanto con concreción, porque lo que pide la moción es que se estudie, que se elabore, no con una concreción directa de aprobar la institucionalización de la ORA en el municipio de Mazarrón, pues se nos ha pasado por la mente desde hace bastante tiempo, pues a algunos servidores públicos, para única y exclusivamente, pues solventar o solucionar el grave problema de estacionamiento y el aumento de vehículos, fundamentalmente en el centro del casco urbano de Mazarrón, que se ocasionan pues en las inmediaciones de la Plaza del Convento, incluso del casco antiguo, zona del Ayuntamiento también, no tenemos nada más que pasar durante estas horas por cualquiera de las calles que estamos nombrando, pues para ver que es imposible el estacionamiento, claro, la medida de la institucionalización e instauración de la ORA, pues no es la única que hay que tomar para solucionar esos problemas, y coincido plenamente, porque es así cuando hay que reconocerlo, con la exposición del portavoz del Grupo Vox, los aparcamientos disuasorios y los aparcamientos públicos son una necesidad imperiosa ya en los cascos urbanos de nuestro municipio.

Y me refiero a los cascos urbanos en plural, porque estamos hablando en esta moción de Mazarrón pueblo, pero Puerto de Mazarrón también durante alguna época del año, ya cada vez más amplia, sufre de este problema y dolencia, por lo que estamos conforme de estudiar, de elaborar, incluso de que mediante una Comisión se cree un grupo de trabajo en el cual se aborden todos estos problemas, incluso también, pues la posibilidad de grandes inversiones como la aludida anteriormente, ese proyecto de crear un aparcamiento subterráneo y peatonalizar toda la plaza del convento, que en su día se llevó, se trajo, incluso se expuso esa maqueta aquí en este salón de plenos muy aventureramente, proyecto que después de legislaturas de gobernanza por parte del Grupo y el Partido Popular, en el gobierno durante años posteriores, no se llevó a ningún efecto, posiblemente sea la hora de retomar ese proyecto, hablar de ese proyecto, hablar de solución de estacionamiento y no solamente de la imposición pues de un gravamen más, en puntos anteriores hablábamos de gravamen vía impuesto, esto sería también un gravamen vía tasa de estacionamiento para la ciudadanía de nuestro municipio, ya sean vecinos del propio o visitantes que utilizan el mismo.

Por nuestra parte, pues plena disponibilidad, pero con una regulación moderada, incluso, pues con la intención de la solución clara y concisa del problema de estacionamiento y de la creación de nuevos estacionamientos públicos y aparcamientos disuasorios, en el cual el actual equipo de gobierno tiene un proyecto pues para poner, ya en la anterior legislatura se hicieron algunos avances sobre el mismo y en esta que estamos en su comienzo, se llevarán a efecto para poner a disposición en los cascos urbanos, pues alternativas de aparcamiento, como ocurre en otros municipios, y utilizar solares que no tienen utilización, que son solares privados y que tenemos que poner, ofrecer a esos propietarios la disponibilidad que mediante bonificaciones, pongan a disposición del servicio público esos locales, esos solares, que algunos de ellos adolecen de mantenimiento y de limpieza, y que nuestro Consistorio, por la utilidad pública, los tendría adecentados, los tendrían expuestos y los tendrían limpios, y utilizándose para esos estacionamientos alternativos a los que estamos haciendo lugar, por nuestra parte, siempre esa disponibilidad de progreso, de avance y de servicio público al ciudadano de nuestro municipio y a los visitantes que gozan del mismo también.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

D. Juan Carlos López Moreno (UIDM): Buenos días. En primer lugar, me sorprende mucho esta moción, ya que viene por parte de Juan Antonio, que él sabe muy bien, sabe perfectamente que este tema lo he estado consensuando con los comercios locales de la



zona durante hace ya varias semanas, y es algo que hay que ver bien y no se puede tomar a la ligera, porque no queremos que pase, como por ejemplo con la plaza de abastos, que no se hizo consenso ni con vecinos ni con comerciantes y acabó pasando lo que acabó pasando, luego tampoco entiendo muy bien por qué se pide zona azul cuando estáis en contra, el Grupo Popular, de las subidas de impuestos mencionadas en los puntos anteriores, más aún, cabe destacar que hay un proyecto de movilidad urbana, ya hace más de un año, y que se van a tener algunas reuniones los días 2, 3, 4 y 5 de octubre, que además se invitará a varios comercios, para que puedan asistir a dichas reuniones y ver cómo está el tema, nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno. ¿Partido Popular?

Sr. García Ortiz: Sí, hemos de remarcar que no queremos que los vecinos de la zona se vean afectados por el tema de la zona azul, sí que hay que hacer una inversión, pero pensamos que quizás sea un buen sistema también de recaudación, incluso de creación de puestos de trabajo, por ejemplo, para la persona que esté con el control de los tickets, y yo ya hablo como comerciante en primera persona, la gente se queja de que no hay aparcamiento en la zona centro y la gente estaría dispuesta a pagar por una zona azul, y sí, soy consciente de que Juan Carlos quizá esté interesado o haya estado visitando a algunos vecinos de la plaza, simplemente pedir que se agilice este sistema para que haya aparcamiento en la plaza, no hay más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. Bueno, vamos a ver, yo creo que es procedente recoger en cierto modo la mano tendida que ha realizado el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de sinceramente y con ganas de trabajo, pues crear, aunque siempre se dice, si quieres que algo no funcione, eso lo dijo Napoleón, crea una Comisión, pero bueno, en este caso yo creo que Napoleón se equivocaba, crear un grupo de trabajo y ver adecuadamente, detalladamente, la viabilidad y las posibilidades reales de la iniciativa, que a nuestro entender no excluyen de ninguna manera, al contrario, la posible creación de un aparcamiento subterráneo en la zona, como estuvo proyectado en su día, ¿por qué no?, no excluye que haya zonas azules, pero desde luego, por lo que ha dicho el Sr. Portavoz del Grupo Socialista que ha citado a la barriada de El Puerto, efectivamente, en El Puerto, en determinados momentos del año, períodos estacionales concretos, concretamente la Semana Santa y sobre todo el verano, el aparcamiento es un problema, y es evidente que la creación del aparcamiento subterráneo que existe en la zona de El Puerto palió considerablemente ese problema.

¿Lo ha eliminado?, no, ¿lo ha paliado?, sin ningún género de duda que sí, y si hubiese más aparcamientos subterráneos ese problema no existiría, y los aparcamientos subterráneos, sin ser directamente un esquilme a los bolsillos del contribuyente, pueden también suponer unos ingresos para las arcas municipales, al tiempo que están prestando un adecuado servicio público, porque huelga decir que en el aparcamiento subterráneo los vehículos están protegidos de las inclemencias del tiempo y al mismo tiempo están protegidos por acciones presuntas, posibles, acciones de robo, gamberriles, etcétera, así que ya digo, es cuestión de coger y de estudiarlo, no creo que nos debamos negar, decir, no, esto no ha lugar, no, se puede y se debe estudiar y es viable, pero nosotros consideramos que siempre acompañada de esa actuación, que he dicho, de aparcamiento subterráneo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Sr. Miras Lorente: Bien, nosotros no tenemos nada más que añadir a lo dicho en el primer turno de intervención, y simplemente pues sí, sería positivo tomar iniciativas, aparte de la propuesta que se trae como moción, otras iniciativas que vinieran a resarcir pues ese problema que tenemos ya y que se va acentuando cada vez que pasa el tiempo, entonces,



únicamente pues estar a favor de las propuestas que se han tratado aquí, crear esa Comisión o grupo de trabajo, empezar a tratar el tema del estacionamiento sería y profundamente, y estudiar cualquier posibilidad que sea proclive a avanzar sobre el asunto, por nuestra parte, en el asunto de la ORA que es tan comprometido y tal, y que el Partido Popular pues trae al Pleno, pues que sea también el compromiso del Partido Popular el avanzar, y nosotros el resto, por lo menos por parte de nuestro grupo, el estar ahí, pues para estudiar y proponer alternativas que sean beneficiosas para todos nuestros ciudadanos, por lo que nuestro posicionamiento en esta en esta moción, pues va a ser la abstención.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

Sr. López Moreno: Nada, para cerrar el punto, simplemente somos concedores de la problemática del estacionamiento y estamos ya estudiando de hecho varias posibilidades para solucionarlo, y cuando lo tengamos ya más masticadito le pondremos solución.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra la moción el Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Buenos días. Bien, desde el Partido Popular, esta moción la presenta nuestro concejal en aras de que ese problema de aparcamiento se solucione, entendemos que hay dos cuestiones importantes, que son la de bonificar a los vecinos que están empadronados en la zona para que no se vean afectados por ese establecimiento de una zona azul, y por supuesto, también a la hora de estudiar que aquellas personas que se dirijan a usar esta zona azul para comprar en los comercios de la zona, pues que su ticket se vea bonificado y no se considere como una subida de impuestos, porque que el Partido Popular esté en contra de la subida de impuestos no quiere decir que no esté a favor de que sus comerciantes trabajen más y mejor, que los ciudadanos de este municipio tengan mejores servicios, que puedan venir y aparcar fácilmente para hacer compras o gestiones en el núcleo de la población, pero en definitiva, lo que Juan Antonio como como comerciante y en este caso como concejal de este equipo de la oposición, lo que se está trayendo es una moción en la que tiende la mano, en la que tendemos la mano para trabajar y buscar la mejor solución para que este problema que hay, pues se pueda solventar.

Esperamos que no quede en el olvido, que no se guarde en el cajón, sino que haya un estudio verdaderamente técnico por parte de los servicios del Ayuntamiento, para que este servicio se pueda instaurar, para que facilite el aparcamiento, para que el núcleo urbano de Mazarrón se pueda convertir en una zona que tenga fluidez a la hora de aparcar, y en ese sentido creo que ganaremos todos, y bueno, por supuesto, estaremos dispuestos a participar en todas aquellas reuniones que se planteen en pro de que esta situación pueda generar una nueva ordenanza que regule el tema de estacionamiento sin gravar excesivamente a los ciudadanos, que al final son quienes tienen que decidir si vienen a comprar al centro del pueblo o si, por el contrario, si hay falta de aparcamiento, se quedan fuera y no benefician al comercio local, por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pasamos a votación.

Sometida la moción a votación, es aprobada por ocho votos a favor (PP) y doce abstenciones (UIDM, PSOE y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/8910Z.

Moción del Grupo Municipal Popular para la designación del alcalde/sa pedáneo/a de Leiva por votación popular de los vecinos de dicha pedanía, con RGE nº 17528.

“**Alicia Jiménez Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido



en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a Pleno la siguiente **MOCIÓN para la DESIGNACIÓN DEL ALCALDE/SA PEDÁNEO/A DE LEIVA POR VOTACIÓN POPULAR DE LOS VECINOS DE DICHA PEDANÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de julio, la Pedanía de La Majada, por petición popular, más concretamente por la Asociación de Vecinos de la pedanía, celebraba la elección de su Alcaldesa Pedánea mediante una votación realizada entre los vecinos de dicha pedanía.

Lo hicieron votando en el colegio de La Majada en sus primeras elecciones entre 3 candidatas. Los votantes, españoles o extranjeros, fueron 109 vecinos de un censo de 179 personas, todos mayores de edad que viven en la pedanía o que tienen una casa y van asiduamente.

De esta manera, Rosa Jorquera, fue elegida pedánea con un total de 80 votos, y durante las pasadas fiestas celebradas en honor a la Purísima, la hemos visto ejercer su cargo tal y como sus vecinos han querido que hiciera.

La situación en Leiva, sin embargo, ha sido muy diferente. El pasado mes de julio, durante las Fiestas de Leiva, vimos como la Asociación de Vecinos, con su vecina Eugenia Soler a la cabeza, preparaban las fiestas, organizándolas con cariño y con ilusión, y tanto vecinos como visitantes, creímos que ella sería la Alcaldesa-Pedánea de Leiva. Pero lejos de afianzar esta situación, días posteriores pudimos ver que no será así, a pesar del clamor vecinal manifestando que estaban orgullosos y contentos con el trabajo realizado.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA:**

SOLICITAMOS que habiéndose llevado a cabo ya unas elecciones en la pedanía de La Majada, donde han sido los vecinos quienes han elegido a su pedánea, se pueda realizar de igual manera una votación popular para la elección del Alcalde/sa Pedáneo/a en Leiva y en aquellas pedanías que así lo soliciten".

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=3193>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP), procede a dar lectura íntegra a la moción presentada, para continuar en los siguientes términos: Esta moción viene a recoger el sentir, como hemos dicho, el sentir popular tanto de vecinos de la pedanía de Leiva como de otras pedanías, porque en este caso podemos arrancar que las elecciones de la pedánea, ustedes me dirán que ahora mismo no hay pedáneos elegidos y tienen razón, el pedáneo o pedánea lo elige el Alcalde mediante un Decreto, pero la voluntad en este caso, y a lo que todos los grupos políticos nos comprometimos durante las elecciones, fue que en La Majada los vecinos querían elegir mediante votación popular, y así lo han hecho, el elegir a su pedáneo, los vecinos de La Majada lo pidieron y se les ha concedido, se han celebrado unas elecciones, se ha votado, ha salido un resultado en el que Rosa Jorquera ha ejercido como tal durante las fiestas y todos lo hemos visto, y de la misma manera, en una pedanía como es Leiva, en la que han arropado a Eugenia Soler, con un buen criterio, puesto que ella tiene la total disponibilidad, el amor y el cariño por su pedanía, para hacerlo igual de bien, pues creemos que para no seguir fomentando este malestar entre los vecinos de no poder elegir, al igual que lo han hecho en La Majada a su pedáneo, pues que lo más fácil sería que se celebraran de igual manera unas elecciones, que tenemos claro que ustedes me van a decir



que no son legales, pero si las han celebrado ya en La Majada, aunque sirvan solamente para un recuento de la voluntad de los vecinos de quién va a ser su pedáneo, pues creo que al igual que todos nos comprometimos durante nuestro paso por las elecciones, por las distintas pedanías, pues que este compromiso que se adquirió con los vecinos de La Majada, también se pueda poner en marcha en Leiva.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias nuevamente. Nosotros ya dijimos, manifestamos en las comisiones informativas que nos parecía correcta la propuesta del Partido Popular, y que por supuesto, la íbamos a votar a favor, nos parecía correcta, porque efectivamente, es decir, el hecho de que se haya celebrado, no sé si llamarlo unas elecciones, un plebiscito, una consulta, llamémoslo como queramos, el hecho de que no es que no sea legal, sino que no está contemplado por la ley, una cosa es que sea ilegal y otra cosa es que no esté contemplado por la ley, que es el caso, pues no es vinculante para el Sr. Alcalde, de ninguna de las maneras, pero bueno, el Sr. Alcalde, en su caso, pues tiene potestad suficiente para ser receptivo a esa decisión, y entonces, asumiendo esa propuesta, nombrar él en el uso de sus facultades Alcaldesa Pedánea a la Sra. Eugenia, es como nosotros lo vemos y poco más tenemos que añadir, por supuesto que es cierto, es decir, además, de hecho ahora después en las preguntas vendrá, porque llevamos un monográfico sobre La Majada, en La Majada, la Sra. Rosa es Alcaldesa Pedánea y está ejerciendo como tal, ¿no?, pues entonces se me disculpa, porque estoy equivocado, en cualquier caso, nosotros vamos a votar a favor, y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, pues efectivamente, una nueva moción del Partido Popular, bajo nuestro punto de vista, acertada, porque ¿quién mejor que los vecinos de una pedanía para elegir al representante de esa pedanía en el Consistorio?, y de este tema ya se dio cuenta en la anterior legislatura, porque en una consulta con la Asociación de Vecinos de Cañadas del Romero, cuando fui elegido Alcalde, para elegir al pedáneo de esa pedanía, valga la redundancia, se tuvo esa consulta y fueron los propios vecinos quien apoyaron, quien manifestaron, quien fue el pedáneo de Cañadas del Romero, Pedro José Acosta, aceptado y con una gran involucración en la pedanía para el bienestar y el beneficio de todos los vecinos, sí, fue así y así lo podrán constatar ellos si existe alguna duda, como estoy viendo en algún gesto, y es más, como se ha dicho anteriormente, durante la campaña electoral, fue la pedanía, la Asociación de Vecinos de la pedanía de La Majada, quien en los diferentes eventos y contactos que tuvimos los diferentes grupos políticos que nos presentamos a las elecciones, quien manifestaron o nos preguntaron por nuestro parecer al respecto.

El nuestro fue rotundamente y radicalmente y rápidamente contestado, de que no teníamos ningún inconveniente de que esa consulta la realizasen entre los vecinos, para que si llegase el momento de ostentar la Alcaldía, esa delegación fuese establecida a voluntad popular de los vecinos, como he dicho al principio, quién mejor que un vecino apoyado por todos los vecinos para representar un núcleo o una pedanía en el Consistorio y en el Ayuntamiento representando al Alcalde de ese momento, y en Leiva no fue menos, en Leiva exactamente igual, y coincidimos plenamente, plenamente y demostrado en las pasadas fiestas patronales del mes de julio de esa pedanía, pues por la vecina Eugenia Soler, representando a los vecinos y teniendo el apoyo y la ayuda para ese menester, pues de todos sus vecinos también, y el reconocimiento público que se le hizo, creemos y compartimos por esa propuesta que se trae, pues que sería la persona idónea, si los vecinos así lo establecen, lo han manifestado, no oficialmente, pero sí popularmente y nos consta de ese menester, y Eugenia podría ser pues también una buena representante de los vecinos de Leiva en el Consistorio.



Así en todas las demás pedanías que forman el término municipal de Mazarrón, siempre que esa pedanía tenga una organización y una asociación de vecinos que esté claramente establecida, como las que estamos tratando en estas tres pedanías, que han sido nombradas, siempre que esa asociación de vecinos tenga una actividad y un reconocimiento por la mayoría, y creemos y establecemos que en aras de la participación, del reconocimiento ciudadano, pues se tendría que reconocer o recoger ese planteamiento en el reglamento municipal que regule eso y que no sea menester y capricho del grupo político gobernante en ese momento, el que establezca, pues, a su más acólito representante, incluso a veces en contra de la mayoría de los vecinos de esa pedanía, por lo que vamos a apoyar la moción, claro que sí, y la vamos a apoyar por todo lo manifestado y todo lo dicho, creo que sería un reconocimiento popular a la ciudadanía, y como representantes públicos de todos nuestros ciudadanos, sería un verdadero detalle por nuestra parte seguir en esa línea de transparencia, colaboración y participación ciudadana.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, como bien se ha dicho anteriormente, la consulta que se hizo en La Majada, pues es poco menos que la del 1 de octubre de Cataluña, no tiene, no tiene ningún sentido, más aún cuando se hace sin consultar con la Alcaldía, porque la Alcaldía no sabía que se iba a hacer esa consulta, me sorprende muchísimo, me sorprende, que tanto la candidata del Partido Popular a la Alcaldía y ex-Alcaldesa, como el candidato del Partido Socialista a la Alcaldía y ex-Alcalde, que los dos tuvieron posibilidad de hacer esto en sus legislaturas, después, a dos meses o tres meses escasos de decir lo contrario, ahora digan, ahora digan, que lo mejor que se puede hacer es hacer unas elecciones para elegir pedáneos, y eso no quiere decir que yo esté en contra, quiere decir que me sorprende muchísimo que tanto una como otro, cuando han tenido la posibilidad de hacerlo, no lo han hecho, y ahora exigen que se haga cuando es una delegación exclusiva del Alcalde, por eso no está nombrada la pedánea ni en Leiva, ni en La Majada, ni en ningún sitio, porque evidentemente esto se sabía de sobra que iba a ser un tema polémico, creo que a nadie le gusta que le impongan las cosas, y para el que no sepa cómo funcionan estos menesteres, como le gusta decir a algunos, cuando se pacta, se pactan las pedanías también y se ponen sobre un papel, qué partido político elige pedáneo en cada pedanía.

Y eso creo que tanto una como otro me reconocerán que nos sentamos y lo hablamos y así fue, tanto una como otro, porque yo tengo propuestas aquí por parte del Partido Popular, donde me decía Bolnuevo, UIDM, Leiva, PP, Cañada de Gallego PP, Cañadas del Romero, UIDM, Balsicas, PP, La Majada, UIDM, Pastrana, PP, Saladillo, UIDM, El Garrobo, PP, Los Rincones PP, y esto es del Partido Popular del 10 de junio, ha cambiado la cosa, sí, ha cambiado la cosa, ya no pensamos eso, ahora pensamos que mejor unas elecciones, antes nos las repartíamos, en junio, ahora unas elecciones, bueno, no pasa nada, si se puede cambiar de opinión, pero esta letra (enseña documento), es suya, que no mía, la propuesta era la que era, era que ustedes ponían unos pedáneos y nosotros otros, ahora vamos a elecciones, que es mejor, el Partido Socialista exactamente igual, nos repartimos las pedanías para nombrar pedáneos, cada uno en una pedanía, La Majada, curiosamente, le tocaba al Partido Socialista, y si concuerda con quien ha salido en la votación, no tengo ningún problema, pero vamos a saber de lo que estamos hablando, ¿queréis que se hagan por votaciones?, tendrán que ser todos, no unos sí y otros no, ¿por qué Leiva y La Majada, sí, y Cañada de Gallego, no, o El Saladillo, no?, ¿por qué?, ¿por qué ya tenemos asegurado quién va a salir allí y es de nuestro palo?, ¿o nos gusta más quién va a salir allí?, yo creo que eso no es ni serio ni es como hay que hacer las cosas en este asunto que es delegación exclusiva del Alcalde, entonces o nos sentamos y trabajamos este tema y se hace en todos sitios o en ninguno, y voy más allá, y alguno me dirá, ya estás dándole poder a quien no tienes que darle poder.

¿Por qué en El Puerto no?, me parece que El Puerto tiene una entidad suficiente



para que haya una persona también que sea, no pedáneo, porque no es pedanía, pero que sea interlocutor, ¿por qué no?, entonces, si vamos a ver las cosas para verlas todas, no sólo unas, no la que me interesa en esta pedanía y en esta sí, y en el resto no, no, porque casualmente Cañadas del Romero, Leiva y La Majada son personas afines a un partido, y me da igual, porque yo creo que he demostrado suficientemente que me da igual, siendo político, de quien sea, en la legislatura pasada, no, en la legislatura pasada nosotros propusimos a un pedáneo en Leiva, pero como era de Vox no podía ser pedáneo, entonces, lecciones de democracia a mí no va a dar nadie, nadie, ¿estamos de acuerdo que vamos a llevar a votación, los pedáneos?, todas, todas, todas, no, unas sí y otras no, y habrá que ver la figura de El Puerto, que me parece que es lo suficientemente importante, entonces, dicho esto, nosotros vamos a hacer como en la moción anterior a esta, nosotros nos vamos a abstener, supongo que saldrá con los votos del Partido Socialista, Partido Popular y Vox, pero tiene que ser con el compromiso de que nos sentemos, de que se cambie el reglamento, porque hay que cambiarlo, y ponerlo todo en orden, y a partir de aquí ningún Alcalde ya tendrá las facultades de elegir pedáneo nunca más, hasta que se cambie otra vez el reglamento, pero me hace gracia y es curioso, que precisamente ahora los dos digan que hay que hacerlo por votación, cuando ellos lo han hecho por Decreto, pero no pasa nada, no hay ningún problema, y no tengo nada más que decir. Segunda intervención, ¿Partido Popular?

Sra. Jiménez Hernández: Bien, aquí yo no he venido a dar lecciones de nada, las lecciones que tengo que dar, las doy en mi academia personal, en mis horarios de trabajo, y menos a una persona como es el Sr. Alcalde, que en lecciones de humildad a veces se le olvida que el sillón que ostenta debe representarlo con la mejor diligencia, porque en el pasado Pleno vimos una actitud poco humilde hacia una de mis concejales, entonces que vengan a decir, si vamos a dar lecciones, usted tiene su libro ya escrito y demuestra cuál es la cintura política que tiene, y por lo tanto yo aquí no vengo a dar lecciones, le hemos traído una moción masticadita, porque además dice, solicitamos que habiéndose llevado a cabo ya unas elecciones en la pedanía de La Majada, donde han sido sus vecinos quienes han elegido su pedánea, se pueda realizar de igual manera una votación popular para la elección de Alcalde-sa Pedáneo-a en Leiva y en aquellas pedanías que así lo soliciten, ya lo decimos, pero al Alcalde se le olvida que hay pedanías en las que sí que hay asociaciones y movimientos vecinales en los que hay participación, y hay otras pedanías en las que es complicado poner un pedáneo porque nadie quiere echar ese pie hacia adelante para ser el representante de todos, entonces hay que buscarlo, pedirselo, arrancarle el compromiso.

Porque sí, yo fui Alcaldesa, nombré como se suele hacer o como dicta el Reglamento, que hay que nombrar a los pedáneos, acorde a lo que marca el Reglamento, y los nombré incluso, fíjese si tengo más cintura política que usted, que yo le pedí al pedáneo saliente, que era de Unión Independiente, que estaba puesto por usted, que si quería salir o si quería seguir siendo pedáneo, lo siguiera siendo, me va a dar usted a mí lecciones de quién va a ser pedáneo o no pedáneo de una pedanía, si durante mi legislatura lo que traté de hacer es consensuar, habla usted de pactos, parece que hoy a la hoja sí le ha hecho caso, cuando se le puso encima de la mesa, a usted lo que el Partido Popular le propuso, le entró por una oreja y le salió por la otra, porque tenía muy claro que usted con el Partido Popular no quería pactar, totalmente lícito y lógico, y también es cierto que con el Partido Popular, viendo muchas de las acciones que ustedes están llevando a cabo en solo unos meses de legislatura, posiblemente tendríamos bastantes enfrentamientos, porque no hay más que ver que la situación del personal de este Ayuntamiento se está viendo bastante afectada.

Pero retomando el tema de la moción, en el pacto había una serie de pedanías que ustedes podían poner, nosotros teníamos otros, pero ustedes, no sé si es que ahora la bola



de cristal la tiene el Sr. Alcalde, vaticina que si nosotros hubiéramos tenido que ponerlo, los habríamos puesto a dedo, pues habríamos hecho lo que nos comprometimos durante nuestra campaña en cada una de las pedanías, porque no hay mayor error que comprometerse a algo y que después no sea así, es que no sé si es que usted piensa que nosotros íbamos a venir con él con el bastón de mando dando bastonazos, no es nuestra manera de ser, ni la mía ni la de mi grupo, y lo hemos demostrado, y teníamos muy claro que con esta moción lo único que exponemos es la voz del pueblo, la manera que tienen los ciudadanos que están en las pedanías, de organizarse, de tener en cuenta que esa situación de elegir a un Alcalde Pedáneo a veces impuesta, pues no es lo que pretenden y si lo pidieron en La Majada y lo están pidiendo en otras pedanías, por qué no se puede hacer si lo han hecho en otro sitio y hay un precedente, hay un agravio comparativo, existe un agravio comparativo, si ahora a los vecinos de La Majada que han celebrado sus elecciones correctamente, ordenadamente, aunque estén fuera del reglamento de organización de un Ayuntamiento, pero ya tienen a su persona designada, que en otras pedanías que lo soliciten no lo puedan hacer.

Entonces, creo que usted Sr. Alcalde, está poniendo en nuestra boca palabras que no hemos dicho, nosotros no hemos dicho ni que si hubiésemos estado en el pacto habríamos hecho o no habríamos hecho esto, no estamos diciendo que no hay posibilidad de que en una se elija por parte de Alcaldía y otras se celebre la elección, y me remito, me remito nuevamente a mi período de Alcaldesa, en el que vuelvo a decirle que en aquellas pedanías donde los pedáneos que existían, funcionaban y trabajaban a gusto y sus vecinos estaban contentos con ellos, se les propuso que siguieran, entonces, críticas con respecto a cómo en mi legislatura se eligieron los pedáneos, creo que usted debería guardárselas para usted, y con respecto a hacer alusiones a un pacto que con nosotros no ha sido fructífero, creo que tampoco tiene mucho sentido que usted lo traiga aquí, pero vuelvo a decir, si hubiese sido nuestra obligación o nuestra..., sí, nuestra obligación el poner pedáneo, pues habríamos hecho, en este caso, lo que nos hubieran dicho los vecinos.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias nuevamente Sr. Alcalde-Presidente. Vamos a ver, primero empecemos por las legitimidades, quede claro que para nosotros es indudable la legitimidad de la que está investido el Sr. Alcalde, o en su caso cuando lo estuvo, la Sra. Alcaldesa, acorde con la normativa legal vigente y con el reglamento vigente para coger y nombrar a alcaldes pedáneos, el tema no es baladí, el tema no es baladí, porque nuestras pedanías tiene cada una de ellas una especificidad, unas características, unas necesidades, etcétera, etcétera, etcétera, y por supuesto, que quien vaya a representar esa pedanía no solamente va a representar a esa pedanía, que sí, va a ser a su vez también el representante de quien es el máximo, en este caso, regidor del municipio, que es el Sr. Alcalde, qué duda cabe, qué duda cabe que a nosotros, que tanto se nos dice que somos ultras, nos gusta muchísimo más, muchísimo más, que quien haya de ser Alcalde o Alcaldesa, Pedáneo o Pedánea, sea el producto de una consulta, de una votación o de una decisión de sus convecinos, entre otras razones, porque las pedanías, son sitios pequeños, donde todo el mundo se conoce y donde sigue existiendo esa hermosa maravilla de que son amigos, salvo raras excepciones, por encima de colores e ideas políticos, y que lo único que persiguen, sin excepción, es lo mejor para lo suyo, me voy a permitir, me voy a permitir, recordar a una persona ideológicamente tan distante de donde estoy ahora, que mientras estuvo no había forma de coger y de ganar en esa pedanía, pero no porque favoreciese a su partido, lo quería todo el mundo, se le apodaba "El Bicho".

Entonces, Sr. Alcalde, es cierto, es que primero que nosotros no estamos en interioridades sobre lo que ustedes pactaron en su momento, bueno, con respecto al Alcalde de Leiva, que no pudo ser porque era de Vox, nosotros ya publicamos una nota diciendo



que no estábamos en el fondo del asunto, puesto que aquel señor no se había dirigido a los órganos del partido para preguntar si podía o no podía ser, perdón si debía o no debía aceptar la propuesta de la Unión Independiente, en este caso, para ser Alcalde de Leiva, pero bueno, Sr. Alcalde, es mejor que en todas, en todas las pedanías, en todos los núcleos urbanos, y por supuesto que no quiero que se me vaya lo que ha dicho usted de El Puerto, lo suscribo con la mente y con el corazón, es cierto que no es una pedanía, pero por las características que tiene, por el volumen de población que tiene, por la problemática que tiene, por las problemáticas y por las expectativas, creo que debería estar contemplado, vamos a ponernos manos a la obra, vamos a coger y a que sea a partir de ya, derivado de hoy, porque va a tener muchísima más fuerza, es cierto lo que ha dicho el Sr. Portavoz del Partido Socialista, es decir, quién en su núcleo pequeño, que como he dicho, se conocen todos, se reúnen por la tarde, se sientan en los bancos a la fresca, se cogen y se comentan cosas, recuerdan historias, hacen proyectos, es que esos están como una piña, sale elegido, obtiene el beneplácito de sus convecinos para ser pedáneo, tiene una fuerza tremenda y sin ninguna duda va a hacer lo que tiene que hacer, que es velar siempre por el interés de su pedanía y de sus convecinos, vamos a ponernos manos a la obra, ¿los pactos?, lo que hubo antes estuvo como estuvo, y a partir de ahora, pues entendemos nosotros, que vamos a procurar hacerlo de otra forma. Muchas gracias

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Sr. Miras Lorente: Bien, la verdad es que he de reconocer que esta moción está siendo verdaderamente agradable, porque, para mí, una opinión personal y particular, porque en realidad coincidimos plenamente todos, todos o yo al menos reconozco la coincidencia de todas las intervenciones que han habido hasta este momento, con el posicionamiento que he manifestado en mi primera intervención, y no quiero pasar por alto el felicitar a esos alcaldes, alcaldesas, pedáneos o pedáneas, que durante toda la historia han hecho y han ostentado ese cargo, porque verdaderamente ahí sí que tenemos una demostración de compromiso, incluso de servicio público y a sus vecinos, de una forma totalmente altruista, porque dejemos claro, para que la opinión pública lo conozca también que un Alcalde o Alcaldesa, Pedáneo, Pedánea, no tiene retribución alguna, en algunos otros municipios sí está regulado en el propio reglamento una pequeña retribución, para acometer gastos de desplazamiento, gastos que se presentan en su labor y en su función pública, como es la representación del Alcalde del municipio en su territorio, y hasta ahora no cobran nada absolutamente, es más, le cuesta el dinero, individualmente, porque siempre hay gastos, y como he dicho en mi primera intervención, nada mejor que estas personas que hacen esa labor altruista y de servicio público, tengan el apoyo total y el reconocimiento de sus vecinos.

Y así como he dicho también en mi primera intervención, se llevó a efectos en Cañadas de Romero en julio de 2019, antes de que por mi parte se nombraran los pedáneos y pedáneas en cada una de las pedanías del territorio, incluso pactadas, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, en su momento, igual que ahora, pues no nos oponemos a esta moción, sería ilógico, incluso estando pactadas, porque creemos que es razonable y de sentido común, beneficioso para toda la colectividad, y por supuesto, no nos podemos quedar estancados y no ir avanzando en las exigencias que los vecinos nos están imponiendo paulatinamente en diferentes cuestiones, como puede ser esta, y por supuesto que sí, lo he dicho en mi primera intervención, todas las que verdaderamente tengan un colectivo asociado, un colectivo institucionalizado y no sea una elección a lanzar gritos al aire, y por supuesto, también por parte del Sr. Alcalde, se ha dejado sobre la mesa, pues la situación del núcleo urbano de Puerto de Mazarrón, pero el núcleo urbano de Puerto de Mazarrón, habría que marcar su territorialidad, porque El Alamillo, ¿pertenece a Puerto de Mazarrón?, ¿pertenece a la pedanía de Balsicas?, habría que hacer un largo trabajo y bastante exhaustivo para



determinar eso, y Bolnuevo, ¿pertenece a Puerto de Mazarrón?, ¿pertenece a Las Moreras?, ¿se elige pedáneo en Bolnuevo?, ¿pedáneo en Las Moreras?, no, es el pedáneo de Bolnuevo, pero que se circunscribe también a la territorialidad institucionalizada de la pedanía de Las Moreras, pero voy a más, desde la anterior legislatura se creó una nueva concejalía, la Concejalía de Puerto de Mazarrón, ¿qué mejor representante del Alcalde que un concejal delegado de Puerto de Mazarrón?, que lo hay, que existe, en este caso concejala, respetos máximos hacia esa determinación, ¿qué necesidad tenemos de pedáneo, delegado del Alcalde o del Consistorio en esa territorialidad, habiendo una figura superior, una figura remunerada como es un concejal delegado?

En definitiva, es un tema que está siendo recurrente, que posiblemente hace 4 años, hace 8, hace 12 o hace 16, no se planteaban esos temas, pero la evolución social del municipio y de la ciudadanía nos los están imponiendo, y la recuperación de los colectivos sociales, como las asociaciones de vecinos, que han tenido una época en los inicios de la democracia, muy activas, una pasividad en algunos momentos de esta época democrática también y ahora parece ser que se reactivan otra vez, serán los climas que se auguran socialmente y las imposiciones o estrategias políticas de algunos grupos políticos actuales, ahí lo dejo, pues nos llevan a ello, y nos tenemos que ir actualizando, nos tenemos que ir reciclando, y por supuesto, la potestad legítima de la legislación y el reglamento pues hacerla valer, pero siempre está la maniobrabilidad o la cintura política de la persona que ostenta el cargo, pues también de agradecer o congratular, pues, a toda la colectividad en su máxima exponencia, por mi parte, estar de acuerdo, estar de acuerdo con lo que han manifestado el resto de los portavoces, el resto de los grupos, estar de acuerdo con el fondo de la moción, estar de acuerdo con la evolución que se tiene que hacer del asunto y siempre apoyar en sentido positivo, para que la participación ciudadana sea efectiva en la política en general, a todos los niveles, en una pedanía, en la localidad o municipio, en la región, incluso en la Nación.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, yo es que no..., me surgen todavía más dudas ahora con esta segunda intervención que con la primera, porque dice el portavoz del Partido Socialista, hay una concejal de Puerto de Mazarrón, no hace falta elegir ni una Junta Vecinal ni un representante de los vecinos de Puerto de Mazarrón, ¿no hay un concejal de pedanías?, hay un concejal de pedanías también, ¿qué quiere decir eso?, ¿que ya no tienen que haber pedáneos?, no, y luego, ¿por qué tiene que ser en las pedanías donde solamente haya una asociación o estén convocadas como asociaciones?, ¿por qué?, a mí eso me da por pensar mal, políticamente hablando, ¿eso quiere decir que tenemos controlada a la asociación y va a ser lo que nosotros digamos?, sea quien sea, da igual que sea el Partido Popular, que seamos nosotros, que sea PSOE, que sea Vox, da igual, no, los vecinos censados son los vecinos censados, y en todas las pedanías hay un sitio para poder ir a votar, entonces, para mí son todas, no unas sí y otras no, sigo insistiendo, y sigo insistiendo en Puerto de Mazarrón, y si no es figura de pedáneo, que no puede ser porque no es pedanía, será una Junta Vecinal que es todavía mejor.

Entonces no podemos excluir, precisamente en aras de esa evolución social a la que hace referencia el portavoz del Partido Socialista, no podemos taparnos los ojos y decir en El Puerto, no, todo lo contrario, todo lo contrario, en El Puerto, sí, es que has dicho que como hay una concejal de El Puerto de Mazarrón, allí no hace falta, eso es lo que has dicho y no has dicho otra cosa, entonces yo lo he dicho antes, sí, pero en todas, sí, pero en todas y Puerto de Mazarrón, lo que pasa que, y me tendrás que reconocer Alicia, que en la moción has puesto la coletilla, en todas las demás, pero el tiro no iba a todas, el tiro iba a Leiva, pero es que es así, si no te lo digo a malas, no te estoy criticando, pero la realidad es que el tiro iba para Leiva, no iba para todas, entonces eso es lo que pienso respecto a este asunto, que digo, habrá que cambiar lo que haya que cambiar y habrá que organizar una Junta



Vecinal en El Puerto de Mazarrón, esa es mi opinión y eso es lo que yo propongo. Cierra el Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, muchas gracias...

Sr. Miras Lorente: Vamos a ver, perdón, por alusiones...

Sr. Alcalde-Presidente: Yo creo que sí, ¿no?

Sr. Miras Lorente (PSOE): Por alusiones, sí, cierra la moción, pero antes de que cierre la moción, por alusiones, pido la palabra, pido la palabra por alusiones del Sr. Alcalde, vamos a dejar...

Sr. Alcalde-Presidente: Un minuto, perdona, sí te la concedo yo, te concedo un minuto.

Sr. Miras Lorente: Según el reglamento es potestad del Alcalde el conceder la palabra por alusiones, vamos a dejarlo claro, el portavoz del Grupo Socialista no se ha opuesto a elegir representante, ha hecho una exposición de territorialidad y ha hecho una exposición de representatividad del Alcalde en ese entorno urbano, por supuesto, he dicho antes que estaba de acuerdo con las intervenciones de todos los portavoces, pero ahora matizo, estoy de acuerdo con la intervención de todos los portavoces, excepto con la que acaba de hacer el Sr. Alcalde a ese respecto, porque no ha sido esa mi intención, si ha sido la intención de él, trasladar a la opinión pública eso, y estoy de acuerdo con las últimas palabras de su intervención, efectivamente, estamos desde el Grupo Municipal Socialista de acuerdo con que se establezcan los procedimientos orgánicos y reglamentarios para que exista una Junta Vecinal, aparte de la asociación de vecinos, que ya existe, una Junta Vecinal, estamos de acuerdo, por supuesto, pero no se malinterpreten las intervenciones de este humilde portavoz. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Partido Popular?

(1.31.36)

Sra. Jiménez-Hernández: Sí, bien, por cerrar esta moción, que al final ha tenido un debate bastante arduo, mi experiencia durante estos años de política ha sido siempre que la política se está convirtiendo en algo muy participativo, que los ciudadanos demandan del político pues esa cercanía, esa posibilidad de tener diálogo, de poner en valor sus ideas, de hecho, en los presupuestos participativos que en la pasada legislatura se pusieron en marcha, aunque no se haya puesto en marcha ningún tipo de proyecto acorde a ellos, bueno, sí, el jardín de los perros de Camposol, creo que era el que se hizo, ¿no?, bueno, muy bien, perfecto, nos alegramos de que los presupuestos participativos hayan tenido la posibilidad de escuchar a los ciudadanos, aunque haya sido de manera sesgada, porque hay otras propuestas que han tenido incluso más aceptación, que no han sido aceptadas, pero bueno, dicho eso, porque no vengo a traer controversia, sino al contrario, esta moción..., es interesante, estar hablando y que el Alcalde comente lo que voy diciendo, esto es como cuando se retransmite un partido de fútbol, y se lo agradezco, porque al final veo que la temperatura de la Alcaldía, al final se le olvida, que es lo que estaba diciendo, que la política cada vez más pide de nosotros diálogo, humildad, honradez.

Algo que en los últimos movimientos que estamos viendo de este equipo de gobierno se está olvidando, decía el Alcalde, ¿por qué no en todas?, pues mire Sr. Alcalde, porque el mapa de pedanías de este municipio es muy diverso, ¿dígame que vecinos del Mingrano va a convocar usted para elegir a su pedáneo?, o ¿dígame a quién va a convocar en otras de las pedanías en las que prácticamente no existe ese núcleo urbano que lo decida?, ¿que se decida en todas?, por nuestra parte no hay problema, siempre habrá vecinos dispuestos a dar ese paso altruista, generoso, que ayude al Ayuntamiento a trasladar las ideas de los vecinos, que están deseando que su pedanía mejore, que tenga mejores servicios, que tenga lo que al final los vecinos y los ciudadanos del pueblo de Mazarrón quieren, y lo decía, y lo decía con todo el conocimiento de haber hablado con muchas personas durante esta



campana, antes de la campana, después de la campana, de que al final los vecinos quieren sentirse escuchados, sentir que sus propuestas llegan a algún sitio, y por eso fue una de las mociones que trajimos el mes pasado, que incluso los vecinos pudieran, una vez finalizado el Pleno, intervenir y poner de manifiesto aquellas propuestas o aquellas demandas que quisieran a través de este órgano, como es el Pleno, ¿que ustedes no aceptaron?, pues bueno.

Ahí vemos la cintura política que ustedes están adoptando de cara a una política y a una gestión que cada día tiene que ser más abierta de cara al público, es nuestro consejo, ustedes pueden seguir haciéndolo como lo están haciendo y así les irá, y un consejo al Sr. Alcalde, cuando se plasma algo en un papel y lo rubrico es porque quiere decir lo que quiere decir, y si aquí pone votación popular para elección de Alcalde-sa, Pedáneo-a en Leiva y en aquellas pedanías que así lo soliciten, es que así lo soliciten, no ponga usted palabras en mis mociones o en las mociones de este grupo, que no es así, así que nos gustaría que respetara que esta moción salió, sí, obviamente con el germen de una situación irregular que se produce en Leiva, pero con la voluntad de que en aquellas pedanías que también lo quieran, pues que se pueda celebrar, por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo solamente, por aclararle a la portavoz del Partido Popular, yo me limito a leer la propuesta del Partido Popular que dice: "Moción del Grupo Popular para la designación de Alcalde Pedáneo en Leiva por votación popular de vecinos de dicha pedanía", ese es el título de la moción, que es lo único que le he dicho y luego ha puesto la coletilla, "y en las pedanías que tal", es lo único que he dicho, si es que me he limitado a leer lo que usted pone en la moción.

Sra. Jiménez Hernández: Si está escrito y firmado, es lo que queremos decir.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale.

Sra. Jiménez Hernández: Ya está.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo lo que he hecho es remarcar precisamente que no es solamente en Leiva, sino en todas pedanías, El Mingrano, ¿cuándo fue la última vez que hubo un pedáneo?, ¿cuándo?, ¿usted lo sabe?

Sra. Jiménez Hernández: No.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues nunca, si es que no ha habido hace ya 30 años.

Sra. Jiménez Hernández: Pero es pedanía de Mazarrón.

Sr. Alcalde-Presidente: Ya, pero si no vive nadie.

Sra. Jiménez Hernández (PP): Pues entonces ahí no se puede poner una urna para votar a nadie.

Sr. Alcalde-Presidente: Evidentemente, evidentemente, pero ¿por qué en La Atalaya no? ¿o en Pastrana?, ¿por qué no?

Sra. Jiménez Hernández (PP): Hágase.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, pues ya está, pues eso es lo que te estoy diciendo.

Sra. Jiménez Hernández: Si estamos solicitándolo.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo te he ampliado la moción, si te he ampliado la moción.

Sra. Jiménez Hernández: No, no, la moción lo ponía en la coletilla.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, te he ampliado la moción, es que como no me dejas terminar, que te piensas todavía que eres Alcaldesa.

Sra. Jiménez Hernández: No, no, qué va, en esta legislatura en su piel no me gustaría estar, con el desastre que tienen hecho.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí, como no dejas terminar, la he ampliado en el sentido de El Puerto de Mazarrón, que eso no estaba contemplado, por ninguno de ustedes, que venían para votar todo esto a favor, y eso me lo tendrá que reconocer, por lo menos. Pasamos a votación.



Sometida la moción a votación, es aprobada por catorce votos a favor (PP, PSOE y VOX) y seis abstenciones (UIDM), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/8911S.

Moción del Grupo Municipal Popular para rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito, con RGE nº 17530.

Alicia Jiménez Hernández, portavoz y **Diego Hernández Martínez**, concejal del **Grupo Municipal Popular** en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a Pleno la siguiente **MOCIÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley, del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho, como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su



Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=5877>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Partido Popular.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Bueno, pues esta es una moción que se está presentando en todos los ayuntamientos por parte del Partido Popular.

A continuación el Sr. Hernández Martínez, procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Compartimos plenamente la exposición realizada por el portavoz del Grupo Popular, bien es cierto que nos hubiese gustado que su eurodiputado Esteban González Pons, no se hubiese reunido en secreto con miembros de Junts per Catalunya, dicho esto, *“El independentismo lo que pide es la amnistía, algo que, desde luego este gobierno no va a aceptar y que desde luego no entra en la legislación de la Constitución Española”*, Pedro Sánchez lo expresaba con tal rotundidad en una entrevista en *“La Sexta”*, en noviembre del año pasado, volviendo a manifestar firmeza similar respecto a posibles concesiones a solo 72 horas de las elecciones generales del 23-J, *“No han tenido la amnistía, y no hay un referéndum de autodeterminación ni lo habrá”*, en los últimos meses el mensaje ha cambiado, el



argumentario de La Moncloa y del PSOE ha cambiado, porque ahora se están evaluando fórmulas para que pueda tener encaje la amnistía dentro de los límites de la Carta Magna, aunque de momento, sin embargo, nada menos que 11 ministros de Sánchez se pronunciaron también defendiendo lo que ahora han dejado de defender.

Por dar un botón de muestra, *“La amnistía no cabe porque es el olvido”*, vicepresidente Carmen Calvo, también abundando en la RAC, la radio catalana 1, *“La amnistía no es posible en nuestro país ni en ninguna democracia, porque la amnistía borra el delito, lo que significa que el Poder Judicial no existe”*, Fernando Grande-Marlaska, siendo ya Ministro del Interior, además de juez, afirmaba a su vez en una visita a la Línea de la Concepción en noviembre de 2019, que *“La amnistía no está reconocida en el ordenamiento español”*, el titular de Agricultura, Luis Planas, descartaba también una entrevista en Euronews, hace cuatro años, *“La posibilidad de amnistiar a los condenados del proceso porque no está contemplado en la Constitución, se planteó cuando cambiamos de un régimen dictatorial como era el franquismo, a una democracia, pero somos un régimen plenamente democrático desde hace más de 40 años, por tanto, esa figura no cabe dentro de la Constitución Española”*, muy contundente fue también Miquel Iceta en 2021, cuando aún estaba al frente del Ministerio de Política Territorial, durante una sesión de control al Gobierno en el Congreso, precisamente en respuesta a Vox, *“No va a haber amnistía, no va a haber autodeterminación, va a haber sí, diálogo y política, que es lo que ha faltado en una relación que se ha resquebrajado entre muchos catalanes y el resto de los españoles”*.

Ya como jefe de la oposición, voy a concluir enseguida, en el Parlament, Salvador Illa, aseguraba que *“Ni Cataluña será independiente, ni habrá amnistía ni referéndum de autodeterminación”*, y por último, por terminar este botón de muestra, Raquel Sánchez, responsable de Transportes, remarcaba en Radio 4 por aquellos días, *“Se puede hablar de todo, pero evidentemente no se pueden acordar cosas que no están dentro de la Constitución ni dentro de las leyes”*, entonces, ¿por qué estamos donde estamos?, ¿por qué estamos hablando de lo que estamos hablando y temiéndonos lo que nos tememos?, por una razón fundamental, porque en el PSOE, o al menos en algunos de sus miembros, por cierto cualificados y significativos por las responsabilidades que tienen, se han instalado la mentira y el embuste como normas de comportamiento, porque hoy dicen una cosa y mañana otra, porque retuercen el lenguaje y prostituyen los vocablos, de su verdadero significado, en función de sus intereses y en este caso, lo que es muchísimo peor, por un puñado de votos, para que el Sr. Sánchez vuelva a ser Presidente, concluyo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, pues lo cierto es que el Pleno ordinario del mes de septiembre iba con una conciliación bastante buena hasta que hemos llegado a este punto del orden del día, lo cierto es que también la intervención del portavoz del Grupo Vox, que ha hecho una extensa exposición sobre lo que constitucionalmente se puede aprobar y lo que no se puede aprobar, también iba por muy buen derrotero, pero esa trayectoria se ha visto entorpecida en sus últimos párrafos de la intervención, con la alusión que le caracteriza y el empuje que en sus intervenciones demuestra habitualmente, y lo cierto también es que esta moción es una moción que se ha presentado como orden y mandato del Partido Popular en todos y cada uno de los ayuntamientos de nuestra nación, única y exclusivamente como estamos acostumbrados, pues para desviar o a tratar municipalmente temas de carácter nacional, que al caso pueden venir o no pueden venir según se interprete, y hacernos perder un largo y tedioso tiempo de nuestras ocupaciones, pero claro, es a lo que estamos o nos tiene caracterizados y habitualmente ofreciéndonos la derecha, cada vez que quiere, pues sacar algún tema de ámbito nacional, pues recrea esfuerzos, se pone manos a la obra e incluso invierten y realizan gastos que bien lo podían procurar hacia otros



menesteres y necesidades sociales que hay, el caso del pasado domingo, esa gran manifestación en Madrid con un numerosísimo aplique de autobuses desde todos los puntos del país y desde aquí desde la Región de Murcia, también, también.

Pero claro, desde principios de este mes de septiembre, tenemos a escolares también aquí en la Región de Murcia, sin el transporte escolar y sin prestarles la dedicación oportuna, y esa involucración de servidores públicos con esos escolares, y a esas familias que tienen esfuerzos para llevarlos, por no estar donde tienen que estar y sí estar pues en manifestaciones multitudinarias, dejando ahí en el ámbito y en el ambiente esa confusión, en vez de procurar, procurar, con todos los medios a su disposición, hoy, en el debate del Congreso de los Diputados, salir elegido como bien tiene que realizar y es su responsabilidad y obligación, y no estar durante semanas ya haciendo oposición a la posible elección que tiene que hacer el Rey de España de otro candidato, si esta elección es frustrada, pero ciertamente, ¿qué se está ocasionando con el fondo de la cuestión?, pues lo mismo que se ocasiona en repetidas ocasiones en los últimos tiempos, confrontación social, esa igualdad que se reclama por parte del Partido Popular no es real ni sincera.

Se entiende que se quiere confrontar y se quiere hablar de independentismo, como llevamos ya muchos años hablando de ello, pero también tenemos que recordar el pasado, en el año 96, en esas elecciones, el Partido Popular con Aznar a la cabeza, pues jadeaba en la noche triunfal, Jordi Pujol, enano, habla castellano, estará en la mente de muchos, pero es que semanas después, se reúnen Aznar y Jordi Pujol para firmar el acuerdo de Majestic, el acuerdo de Majestic, que llevó como consecuencia la retirada de la Guardia Civil de Cataluña y el acercamiento a esa región, que tiene su reconocimiento por mi parte, que forma a España, que forma la unidad también de España, Cataluña, y aparte de la retirada de la Guardia Civil, pues supuso el traspaso del INEM, supuso la cesión del 30% del IRPF hacia la Generalitat de Cataluña, y supuso algunos logros que han pasado por el paso del tiempo y también por las circunstancias, porque cuando la derecha gobierna ve las cosas de una forma, pero cuando está en la oposición lo único que hace es hacer oposición y ver las cosas también de otra forma.

Verdaderamente el clima que existe en Cataluña es mucho mejor que en el año 2013, que en el año 2014, cuando gobernaba el Partido Popular en la Nación y faltaba ese característico buen talante de un político que tiene que ser el diálogo, el diálogo con todos, porque cuando se gobierna no se gobierna para los que me han votado, sino se gobierna para todos los ciudadanos del ámbito territorial que forman esa responsabilidad, y tenemos que admitir que en los años 2013 y 2014 las Diadas celebradas durante ese período de tiempo, esos dos años dieron como asentamiento ese clamor independentista que la región catalana, pues llevó a efecto, llevó a efecto con unas convocatorias de elecciones durante el año 2017, y posteriormente con una declaración de independencia, ¿por qué?, porque el distanciamiento del partido que gobernaba en ese momento España, pues se hacía también con los gobernantes en la autonomía de Cataluña, consecuencia de ello pues fue todo eso, ¿y dónde estaba en ese momento el Partido Socialista?, en la oposición del Gobierno de España, pero, ¿cuál era la responsabilidad del Partido Socialista?, el aprobar, aceptar y ayudar para que ese incumplimiento inconstitucional que se estaba produciendo, no utilizarlo en contra del partido gobernante como era el Partido Popular, y apoyó en la institución y la aprobación del 155, y apoyó todas las medidas que el Gobierno del Partido Popular, en ese momento, para hacer cumplir la Constitución, proponía en el Congreso de los Diputados, y ahora hablamos del incumplimiento de la Constitución, de esa Constitución que nos llena de orgullo a todos los españoles, que tenemos actualmente aprobada, pero también tenemos que recordar que en la votación del 78, qué hizo el Partido Popular para votar la Constitución, votar en contra.

Sr. Corvalán Roldán: No existía el Partido Popular.



Sr. Miras Lorente: Alianza Popular, lo mismo, perdone el lapsus, pero creo que se sobreentiende, existía Alianza Popular, y el Partido Popular, herederos y renovación de esa Alianza Popular, votó en contra esa Constitución que ahora, también y compartida, si no es un reproche, aceptamos todos y aprobamos, pero es que tenemos que pensar que esa desigualdad de la cual hacen gala el Partido Popular en las últimas semanas en todas sus intervenciones, pues se aplica para lo que a ellos les interesa, ¿pero esa desigualdad entre españoles, no se hizo patente también votando, al igual que en ese entonces a la Constitución, votando en contra de bajar los impuestos a los más ricos y suprimir la gratuidad de los comedores escolares?, también lo votaron en contra, o votaron en contra también de la reforma laboral, que ponía la igualdad y el equilibrio entre trabajadores y las imposiciones de los empresarios, reforma laboral aceptada por los empresarios.

Y votó en contra también de la revalorización de las pensiones en un pasado próximo, todo eso también afectaba a la desigualdad, no entre autonomías ni entre familias, que residiendo en una autonomía o en otra, si tienen lazos de sangre, buscando esa confrontación, esa desigualdad, iba votándola en contra de todos los ciudadanos del país, con avances sociales y logros para el mejor bienestar de los ciudadanos, por nuestra parte, tampoco vamos a profundizar mucho más en el tema, pero lo que sí queda patente es que son mociones políticas, y no mociones de beneficio y para conseguir algún beneficio para este Ayuntamiento o para esta Corporación, como dije en el anterior Pleno, mociones de tipo general y de tipo impositivo por los partidos políticos, bajo o salvo excepciones, nos abstendremos a profundizar mucho más, por mi parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, nosotros creo que ya se sabe que no solemos entrar en este tipo de mociones de debate nacional, porque si me pongo a analizar la intervención del Partido Popular y de PSOE, el culpable de la situación actual son los dos, porque uno dice que tiene la culpa de uno y el otro la culpa es de otro, entonces, nosotros no vamos a entrar en debates en este sentido, aunque la vamos a votar a favor, eso sí lo vamos a hacer, pero vamos, no a debatir esta moción. Segundo turno, ¿Partido Popular?

Sr. Hernández Martínez (PP): Sí, solamente puntualizar dos cosas, el estado de confrontación que dice el Sr. Gaspar, que existe actualmente, yo creo que no la ha creado el Partido Popular, lo ha creado el Sr. Sánchez con esas pues intenciones que tiene de perdonar y conceder, pues privilegios a un sector de la ciudadanía que están, pues un poco destrozando la unidad de España, cuando el Sr. Sánchez dice que el Sr. Feijóo no tiene apoyos suficientes para ser, para llegar a la Presidencia del Gobierno, me pregunto qué apoyos tiene el Sr. Sánchez, el apoyo de aquellos que pretenden pues destruir a la Nación y que no apoyan incluso al Rey, así que el acto del domingo fue simplemente, pues la mayoría de la población española, decir que no, que por ahí no se tienen que seguir los trámites, simplemente eso, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. En su exposición el Sr. Portavoz del Grupo Socialista ha dicho verdades, pero la verdad es que unos casos no estaban relacionadas con el fondo del asunto y verdades que en otros casos son verdades que sacadas de contexto, son verdades a medias, dicho esto, nosotros entendemos que el pueblo de Mazarrón sí tiene una obligación política y moral de saber lo que puede pasar y de expresarse, y en ese sentido, nosotros, cuando digo nosotros, me permito incluir a mis compañeros de la oposición en el Consistorio, del Partido Popular, que de ninguna manera pretendemos arrogarnos la representatividad de todo el municipio, hubiese incurrido el Partido Popular en una irresponsabilidad si no hubiese presentado la moción que presenta y hubiésemos incurrido nosotros en otra, si no la hubiésemos apoyado sin matices, porque lamentablemente el asunto es muy serio.

Voy a concluir sin empuje, con dos citas, el glacial y sanguinario asesino etarra Josu



Tenera, lamentablemente conocido, presente en la memoria de los presentes, uno de los próximos afines u homólogos, como se quiera decir de Bildu, ese espurio aliado de Sánchez, declaró en el programa de Jordi Évole, *“Los guardias civiles que murieron ya sabían cuál era su función, ¿no decían todo por la patria?”*, textual, *“Los niños que murieron en la casa Cuartel de Zaragoza no deberían haber estado con sus padres”*. Segunda cita, *“Refugiada de guerra miserablemente pobre, crecí como la hija de un rojo represaliado, no pude votar hasta los 44 años”*, así se expresaba en el diario ABC, Pilar Ruiz Albizu, resulta que esta señora mujer de verdad, vasca, española y socialista, era la madre de Joseba Pagazaurtundua, jefe de la policía local de Andoáin y miembro de UGT y del Partido Socialista de Euskadi, al que la ETA asesinó de cuatro tiros a bocajarro en la cabeza, el estómago y el hombro, el 18 de febrero de 2003, dejando viuda y dos hijos, en el segundo aniversario de la muerte de su hijo, Dña. Pilar se dirigió en los términos que sigue a Patxi López, a la sazón Secretario General del Partido Socialista de Euskadi, y esto sirve como aviso a navegantes, no lo dijo ella, eso lo digo yo, *“Cuando tengas que tomar decisiones importantes, pon en un lado de la balanza lo más importante, la vida, pero también la dignidad, en el otro, pon entonces el poder y el interés del partido y sabrás si tu decisión es correcta o no, no te olvides que quien pacta con traidores se convierte en un traidor”*, no tengo nada más que decir. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

Sr. Miras Lorente: El PSOE estuvo, está y estará siempre con la Constitución y su cumplimiento, en su redacción, en su apoyo cuando lo hizo en el 2017, tomando la postura y apoyando y refrendando el posicionamiento del Gobierno de entonces del Partido Popular, en el 21, cuando se presentaron diferentes iniciativas, como bien ha establecido el portavoz del Partido Popular, y estará en su cumplimiento en el futuro y haciendo cumplir la Constitución de España, y también estará por el diálogo, el consenso y el acercamiento a todos los ciudadanos de este país, sin diferenciar procedencia, lugar de empadronamiento, comunidad autónoma o ideología, buscando esa unidad de España que la derecha quiere establecerse y coger como única parte de los ciudadanos de este país, el PSOE, la izquierda que representa, también está por la unidad de España, por esa unidad de diálogo, consenso, apoyo, conciliación y convivencia, y no estaremos nunca al lado de quien quiere establecer un ámbito, un ambiente social, para la diversificación de los españoles, y con ello poder recordar épocas olvidadas y épocas del pasado, que hicieron de España y la metieron en un fondo que dio trabajo resolver y salir de él, actualmente vivimos en una sociedad, como hemos manifestado en el anterior punto, de participación ciudadana, de evolución de los derechos sociales y de aceptar también lo que la ciudadanía nos impone a los servidores públicos, y ahí siempre estará el PSOE.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra la moción el Partido Popular, ¿nada?, pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación, es aprobada por quince votos a favor (PP, UIDM y VOX) y cinco en contra (PSOE), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/8907B.

Moción de los Grupos Municipales Vox y Popular, para que se actúe con celeridad en la calle Almarjo, urbanización Playasol I, Puerto de Mazarrón, con RGE 17535.

“CARLOS CORVALÁN ROLDÁN y ALICIA JIMÉNEZ HERNANDEZ, concejales y portavoces, respectivamente, de los grupos VOX y POPULAR en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con arreglo a lo establecido en el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y en concreto



a tenor de lo establecido en el Artículo 91.4 de ese ROF, presentan al Pleno la siguiente **MOCIÓN PARA QUE SE ACTÚE CON CELERIDAD EN C/ ALMARJO, EN URBANIZACIÓN PLAYASOL I.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta una obviedad afirmar que es fundamentalmente responsabilidad y competencia del gobierno municipal actuar con diligencia y efectividad ante aquellas situaciones y circunstancias que, por su gravedad y urgencia, así lo requieran, utilizando para ello los instrumentos que tiene a su alcance. A saber, las ordenanzas municipales, otras normas de rango superior, la correspondiente colaboración de la Policía Local y, si necesario, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. Y ello siempre desde el diálogo con los vecinos afectados por una de esas situaciones graves y urgentes, y la receptividad ante la reclamación de sus legítimos derechos. En este sentido, la situación y las circunstancias de la C/ Almarjo constituyen un triste ejemplo que no debería de existir.

ANTECEDENTES DE HECHO

El asunto viene coleando, por así decirlo, desde la anterior legislatura municipal. No en balde, ambos grupos municipales presentaron al respecto ruegos y preguntas sobre el particular, que concluyeron en la presentación por el grupo municipal VOX de una moción, registrada con fecha 17 de junio de 2022, registro de entrada 11.279, que fue debatida en el Pleno ordinario de fecha 28 del mismo mes, y que resultó aprobada por unanimidad de los todos los grupos entonces integrantes de la corporación: PP, PSOE, UIDM, C's y VOX. Sin embargo, lamentablemente, a día de hoy, poco o nada ha cambiado.

1. Los vecinos del lugar están cansados de "falsas promesas disfrazadas", y exigen saber cómo, cuándo y dónde, se va a actuar en esa calle como se dijo públicamente en el último pleno de la pasada legislatura. No es algo que inventemos: es el mensaje que nos fue trasladado por los vecinos.

2. Las que con propiedad se pueden denominar casetas de la droga, justo detrás del hipermercado Euro Cash, continúan funcionando sin mayor problema, pues el narcotráfico es allí una realidad en la que hablar de existencia de seguridad ciudadana constituye un cruel eufemismo.

3. La existencia de un parque, que pueda ser disfrutado por niños y mayores, constituye, así mismo, una primera necesidad. Lo que hay ahora es un terreno se puede decir que arrasado: de lo que existió en su día hubo quien se llevó hasta el último tornillo...

4. La zona sigue repleta de colchones, frigoríficos, chatarra... Si se trata de parcelas privativas, sus propietarios deben ser obligados, inmediatamente, a cumplir la normativa municipal vigente al respecto. Si, por el contrario, se trata de solares de titularidad municipal, el ayuntamiento debe proceder a la mayor brevedad posible a la correspondiente limpieza.

Ante esta situación, no resulta preciso reflejar que resulta mucho más satisfactorio y rentable realizar fotografías y filmaciones de lugares y situaciones donde la dinámica existente es positiva. Pero un servidor público debe atender ante todo, por encima de comodidades y rentabilidades, lo que es de justicia y necesidad. Y el caso que nos ocupa es de la una y de la otra.

A resultas de todo ello, los vecinos solicitaron una reunión con el alcalde, los concejales de Urbanismo, Parques y Jardines, Seguridad y Bienestar animal, y el Jefe de Policía. Dicha reunión fue fijada para el pasado 17 de agosto, pero finalmente se dejó para el día 21. A la misma sólo asistieron los concejales Tomás Ureña Aznar y Silvia García Zamora, ignorando los solicitantes las causas de las inasistencias (Información transmitida por el representante de los vecinos).

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>



Que el equipo de gobierno proceda a actuar con la mayor efectividad y diligencia posibles, al objeto de poner fin definitivo al estado de cosas actual, mediante, entre otras acometidas:

UNO.- Que un coche de la Policía Local patrulle en los tres turnos de mañana, tarde y noche por los lugares referidos.

DOS.- Que con la periodicidad que se considere, pasen perros policías, al objeto de identificar droga y traficantes.

TRES.- Que sean eliminadas las referidas casetas de la droga.

CUATRO.- Que la zona en lo que son espacios públicos y parcelas quede limpia de enseres y otro tipo de objetos”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/-w26jnlAejY?t=7564>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al portavoz de Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX), procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por los Grupos Municipales Vox y Popular.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, en este caso, o en esta ocasión, mejor dicho, el Partido Popular ha decidido firmar conjuntamente con Vox esta moción, puesto que en la pasada legislatura fueron varias veces las que los mismos vecinos también se pusieron en contacto con el Grupo Popular, hicimos ruegos, hicimos preguntas y al final, como bien ha explicado el portavoz de Vox, la última acción que se llevó por parte de la oposición fue el llevar una moción similar a esta, yo recuerdo que no solamente en esta pasada legislatura, sino que en la anterior, yo ya recibí a los vecinos en calidad de Alcaldesa, y la situación allí, por el entorno que existe, es complicado, pero sí es cierto que se habló con los vecinos del poder poner en marcha situaciones más periódicas de limpieza, situaciones más periódicas de vigilancia, tanto en cuanto la situación urbanística, porque a hay zonas, hay parcelas que no son públicas, sino que son privadas y que corresponden a una acción urbanística que debe concluir en que se urbanice aquella zona.

Mientras eso no ocurre, el Ayuntamiento, desde aquella pasada legislatura, ha transcurrido una, hemos empezado la siguiente, debe estudiar esta situación porque si hay algo que le está preocupando a los vecinos de aquella zona y al Puerto de Mazarrón en general, es la situación de inseguridad, de inseguridad y de generarse allí un punto en el que todos conocemos o todos somos conocedores, en mayor o menor manera, de la situación que se está produciendo, y lamentablemente, pues no hace mucho asistimos a un asesinato de una persona en aquella zona, donde se vaticinaba que algo así podría ocurrir, y lo que tenemos que hacer, porque en este caso nos incluimos como ponentes de la moción y también como miembros de esta Corporación, es tomar cartas en el asunto, tomar cartas en el asunto, porque aquella situación puede seguir yéndose de las manos y generar ambientes hostiles, en los que la situación de inseguridad y la situación de que los vecinos de la zona se vean amedrentados por el entorno, está creciendo, está creciendo de manera exponencial y hay que atajarlo, y tal y como nos piden los vecinos tenemos que ser contundentes.

Aquí hay una serie de medidas que se han puesto en la en la moción, pero también hay que estudiar otras que puedan paliar pues esa situación, tratar de ver cómo sería posible el llevar a cabo una mejora de la zona residencial, y en definitiva, tratar de concluir con esa situación irregular, que es lo que los vecinos están demandando, puesto que allí crecen niños, allí hay adolescentes, allí hay una situación en la que todos los días se están



acostumbrando a ver situaciones que ninguno de ellos debería estar acostumbrado a ver, y desde este grupo municipal tenemos claro que cualquier acción que se lleve por parte del equipo de gobierno con respecto a finalizar, a terminar y a mejorar el entorno de la calle Almarjo, estaremos dispuestos a tender nuestra mano.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿PSOE?

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE): Bien, tras el paréntesis del punto anterior, pues no estamos en este ni mucho menos distantes del posicionamiento de los dos grupos de la oposición que traen esta moción, es que la aceptamos, por supuesto, aceptamos y no podría..., me hubiese gustado decir con plena satisfacción que la aceptamos en su totalidad, pero no, y lo ha dicho la portavoz del Partido Popular y firmante de la moción, en la primera frase de la exposición de motivos, antecedentes de hecho, mejor ubicado, dice que el asunto viene coleando, por así decirlo, desde la anterior legislatura, esto es una errata, yo hubiese puesto si firmo la moción, con el conocimiento y capacidad individual de lo que estoy solicitando, de anteriores legislaturas, porque ya en el verano de 2019 los vecinos se dirigieron al equipo de gobierno en ese momento, que lo presidía yo como Alcalde y estuvimos tratando el tema, no fue un problema que se inició en 2019, sino muy anteriormente y un problema desatendido, incluso con un grave problema, que en la propuesta de acuerdo se indica en la moción, que es el punto número tres, el cual dice que sean eliminadas las referidas casetas de la droga, todos lo conocemos, pero este Ayuntamiento tiene un problema con eso, no de ahora, de hace muchos años, desde el momento en el cual ese entorno se concibió como tal, por la construcción de unas viviendas sociales financiadas por la Comunidad Autónoma gobernada por el Partido Popular.

Y se instalaron esas casetas prefabricadas para servir de morada mientras se terminaba la obra, y en el convenio que se firmó también iba establecido, una vez entregadas las viviendas sociales a esas familias a las que fueron adjudicadas, las casas prefabricadas se retirarían y se haría cargo quien las instaló, la Comunidad Autónoma, la Consejería de Política Social, gobernada por el Partido Popular, y en esa época con Corporación también gobernada por el Partido Popular, pero se dejaron ahí, y se dejaron ahí, ocupando las viviendas sociales recién estrenadas, pero a su vez propiciando que se fueran ocupando esas viviendas prefabricadas, y llegando hasta hoy con ese problema y ese entorno que de todos es reconocido y por mí el primero, de que es un entorno problemático en el cual hay que actuar, y por eso estoy conforme, pero me gusta poner los puntos sobre las íes, y no venir ahora de "Sancta Sanctorum" y que los demás seamos un poco más que demoníacos, no, se está trabajando, por lo menos yo puedo decir eso sobre el asunto desde la anterior legislatura, pero el problema no proviene solo de la anterior legislatura, sino de mucho antes, y el entorno es conocido, como bien he dicho, y estoy en el convencimiento de afirmar y reconocer que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y policía local, también, incluidos en ellos, están haciendo los esfuerzos oportunos, y dentro de sus posibilidades y de la legalidad que tienen que cumplir en su trabajo, en el entorno.

Me parece un, pues no sé, una desconsideración el usar un episodio lamentable como fue un asesinato, también para darle más brío al asunto, yo creo que es de conocimiento de todas las fuerzas de seguridad lo que ahí se cuece y de muchos ciudadanos, como los que estamos aquí, representando a los mismos, y de hecho, tenemos que reconocer también que durante este año 2023, diferentes actuaciones policiales, por parte de la Guardia Civil, que es a quien le corresponde, el meter a los perros con una orden judicial, el hacer redadas con una orden judicial y etcétera, eso lo sabemos, yo no puedo aprobar que mañana la policía local que no tiene competencias en ello, pues se meta con los perros a una vivienda, porque estaría cometiendo una ilegalidad, pero la policía local también está en la zona, patrulla conforme a sus posibilidades materiales y disposición la zona, y por supuesto vigila, pero es una zona compartida por personas de orden y de bien y



otras personas de difícil conciliación ciudadana, y de eso todos somos conocedores y estamos de acuerdo y por eso voy a apoyar la moción, claro que sí, para seguir trabajando, para seguir apostando, pero no nos adjudiquemos ningunos logros, porque hasta que eso no se erradique y eso se normalice y haya una convivencia ciudadana en paz y tolerante, pues no hagamos mella, ni metamos el dedo en la herida.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, muchas gracias. A nosotros nos parece una moción positiva, es una moción que suma, aunque tenemos constancia que ya se está trabajando sobre la zona, aún queda mucho por hacer, y también recordamos a Alicia Jiménez, cuando fue Alcaldesa, que ha dicho anteriormente que mantuvo una reunión con los vecinos, fue justo hace dos legislaturas y después de esa reunión también le recuerdo que no hizo absolutamente nada. Muchas gracias.

Sra. Jiménez Hernández: No es así.

Sr. Corvalán Roldán: ¿Segundo turno, no?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí.

Sra. Jiménez Hernández: No, no, es el del ponente.

Sr. Corvalán Roldán: Segundo turno.

Sra. Jiménez Hernández: ¿Se respeta el mismo que hemos seguido, no?

Sr. Alcalde-Presidente: Me da igual.

Sr. Corvalán Roldán: No tengo inconveniente.

Sr. Alcalde-Presidente: Como queráis, no tengo ningún problema.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. Miren, nosotros hemos traído esta moción por un ruego efectuado por los vecinos, y porque efectivamente, pues las circunstancias que hay allí pues no son las más idóneas, si precisamente enlazamos, si precisamente enlazamos con lo que hemos estado hablando antes, de que somos ciudadanos contribuyentes a esas personas que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista ha citado, son personas de orden, genérico concepto, pero bueno, en el sentido que cumplen con sus obligaciones cívicas, que pagan sus impuestos, que tienen su familia, sus hijos van al colegio, tienen su trabajo, claro, si por ejemplo, a un ciudadano le subimos los impuestos pero no le solucionamos los problemas, lo va a llevar mal, lo va a llevar mal, porque yo lo que ustedes han dicho, sobre todo el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se lo digo con toda franqueza y con toda sinceridad, lo comprendo perfectamente, e incluso, por qué no decirlo, lo comparto, sí.

Pero el tema es que esto es como cuando alguien va al médico, yo voy al médico con un dolor de muelas horroroso, que me dan ganas de machacarme el maxilar, y el médico me coge y me dice a ver, ¿qué es lo que ha comido usted en las últimas 48 horas?, ¿qué tipo de vida y de alimentación...?, mire usted, por favor, yo lo que quiero que me quite usted el dolor de muelas, quíteme primero el dolor de muelas y luego hablamos, esto es lo que está pasando aquí, nosotros no hubiésemos traído esto, cuando yo, cuando nosotros hemos hecho alusión al viene coleando, por así decirlo, no ha sido ni muchísimo menos con intencionalidad, palabra de honor nuestra, que no ha sido así, de endosarlo al equipo de gobierno, hasta la pasada legislatura, y al actual equipo de gobierno, sino al hecho que con fecha 17 de junio de 2022 se presentó una moción que fue aprobada por unanimidad, con fecha 22 de octubre de 2022 se hizo una pregunta dirigida al Sr. Alcalde, al entonces Sr. Alcalde, hoy portavoz del Grupo Socialista, Sr. Gaspar Miras Lorente, y porque con fecha del 26 de noviembre de 2022, se volvió a hacer en este caso sí, otra pregunta, donde se volvía a hablar del asunto, si esto no hubiese sido así, pero ante la..., yo no sé cómo decirlo, no es ya el malestar, que lo es, es la preocupación que algunas personas que viven allí tienen.

Entonces no es posible que si en este Consistorio los 21 concejales del mismo



estamos de acuerdo, y lo estamos, en que hay que poner fin al estado de cosas existente en la actualidad, esto no se pueda acometer, no es posible, ¿por qué?, porque tenemos todas las herramientas legales a nuestro alcance, las ordenanzas municipales, lo que dicen al respecto de todo, de la sociedad y todo eso, no merece la pena, pero es que además tenemos también a la Comunidad Autónoma, sí señor, sí señor, para coger y para decirle, en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito que le corresponda, oiga, ustedes tienen que actuar aquí, claro que sí, todos, si es que cuando presentamos esta moción, no..., y si ha habido algo que ha podido herir alguna sensibilidad, por lo menos yo sé que hablo en nombre de mi compañera, la portavoz del Grupo Popular, Alicia, también, lo lamentamos y pedimos disculpas, no ha sido esa nuestra intención, si es que eso ha sido así, se trata de que entre todos los miembros del Consistorio demos solución lo antes posible, por supuesto, todo no se puede conseguir de golpe, eso los primeros que lo entienden son ellos, pero por lo menos que vean una muestra real, objetiva, de que algunas cosas han mejorado, nosotros todos juntos, podemos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Popular?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, gracias. Esto es muy fácil, si ahora mismo ponemos la balanza, porque escuchando a los ponentes tanto del PSOE como de Unión Independiente, ponemos en una balanza los años gobernados, posiblemente ahora su balanza se incline a que llevan más años pudiendo haber intervenido en la calle Almarjo y alrededores, que esta portavoz que les habla, porque hacía el portavoz del Partido Socialista alusiones a que las viviendas sociales se construyeron por el Gobierno Regional, siendo del PP, sí, estando un gobierno del Partido Popular en Mazarrón, sí, pero esa legislatura cambió, y su persona de confianza, María Martínez Alcalde...

Sr. Miras Lorente: María Martínez Sánchez.

Sra. Jiménez Hernández: Perdón, es la arqueóloga, sí cierto, todos tenemos lapsus, María Martínez, perdón, su persona de confianza ya les podría haber dicho que junto con el Alcalde Ginés Campillo, entregaron las llaves de las mismas viviendas sociales, y tuvieron una legislatura estupenda para además de haber entregado las llaves, haber actuado en aquella situación conjuntamente con el Gobierno Regional, y haber eliminado aquellas casetas del punto número tres que hacía referencia a la moción y que el Sr. Gaspar aludía, es decir, durante la legislatura de Unión Independiente-PSOE, anterior a la que yo goberné, ya ustedes podían haber actuado, por supuesto que he empezado mi intervención diciendo que nosotros recibimos a los vecinos de la calle Almarjo, que hablamos con ellos, y decía el portavoz de Unión Independiente, que noto resquemor hacia el Partido Popular, no sé por qué, que no hicimos nada.

Hombre, yo creo que usted, que ha vivido a través de un medio local los pasos que se dieron en aquella legislatura, que usted diga que no se hizo nada, al final deja un poco en entredicho su profesionalidad, porque hoy que usted es concejal, desde lo dicho en otras ocasiones, entonces queda feo, queda feo, queda feo porque durante aquella legislatura tanto el concejal de urbanismo, perdón, el concejal de infraestructuras, Pedro Martínez, como la que les habla, lo recibimos, le explicamos la situación de que aquella zona necesita el desarrollo de un plan parcial para el ordenamiento de las calles y que eso era complicado, pero mientras tanto, el mantenimiento de limpieza, el mantenimiento de seguridad, posiblemente se estuvo prestando, vamos a no decir mejor que ustedes, pero se dio, porque según escuchamos a los vecinos, desde que estamos reclamando esto, los vecinos están cansados de ponerse en contacto con el equipo de gobierno y que allí no cambie la situación.

Y les puedo decir que la comunicación con los representantes de la calle Almarjo, mi concejal en aquel entonces, Pedro Martínez y la Alcaldía, se producía precisamente para tratar de paliar los problemas que había, ¿que son de índole muy grave?, lo son, ¿y que hay



que paliarlos cuanto antes?, sí, pero ustedes han tenido la oportunidad de durante la pasada legislatura, que ya estaban detectados, que ya se estaba intentando poner la posibilidad de dar soluciones, y además que desde el Partido Vox y Partido Popular durante la pasada legislatura, tratamos de recordárselo firmando mociones, haciendo ruegos, haciendo preguntas, y ustedes han desoído esa situación y volvemos a encontrarnos en una nueva legislatura, en la que vuelven a gobernar el Partido Socialista y Unión Independiente y los vecinos siguen reclamando soluciones, pues tienen ustedes la gran oportunidad de poner las soluciones y de ver urbanísticamente qué soluciones se pueden adoptar, qué acciones se pueden llevar a cabo, además de las que hay aquí en esta moción señalada.

Nos entristece que en la pasada reunión que solicitaron los vecinos, pues que solo asistieran dos concejales, porque allí hay mucha más problemática, que atañe en transversal a todos los concejales, a todos, policía local, urbanismo, servicios, parques y jardines, sanidad, entonces que no asista el Alcalde, que no asista el Teniente de Alcalde, y que además, desde entonces la situación siga siendo, tal y como nos trasladan los vecinos, muy complicada, pues nos entristece, y es el motivo de traer esta moción, les guste más o les guste menos, parece ser que va a salir por unanimidad, pero desde el Grupo Popular ya tenemos la experiencia, y creo que el Partido de Vox, también la tiene, y es que aunque se apruebe por unanimidad la moción, puede meterse en un cajón, y lo que hoy se hace de cara al público, mañana se esconde en el cajón, por nuestra parte, nada más, decir que esperemos que las acciones que se lleven la calle Almarjo sean para bien de los vecinos, y que estas mociones que estamos trayendo pues que sirvan para concienciar al equipo de gobierno, que no basta con decir, sí, aquí, si a posteriori no se actúa.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Partido Socialista?

Sr. Miras Lorente: Así será, porque parece que la portavoz del Partido Popular, Sra. Jiménez, trae mociones con la esperanza ya hecha o preconcebida de los planteamientos de que si son mociones beneficiosas para el municipio, la ciudadanía, sean votadas en contra, como ella hacía cuando gobernaba, que por parte de este grupo municipal se presentaban mociones de interés general y se votaban en contra por el gobierno única y exclusivamente porque las presentaba el Grupo Municipal Socialista, pues no, Sra. Jiménez, el Grupo Municipal Socialista en este momento va a apoyar todo lo que sea beneficioso para el municipio de Mazarrón, venga de donde venga, y no voy a extenderme mucho más, porque podría entrar en hacer una disertación sobre reconocimientos, honores, menciones y medallas que podrían ponerse por traer esta moción, no, que se la han puesto, pero tenemos que trabajar todos por el bienestar colectivo, y no puede anteponerse como siempre lo hace, o habitualmente lo hace, a lo que va a votar uno o lo que va a votar el otro, y si se va a quedar en el cajón o se va a hacer más o menos, no puede, usted no debe, bajo mi humilde opinión, está dando una sensación un tanto difusa con ese comportamiento, se lo hago revisar con la mejor voluntad del mundo, no me tome a mal, pero ¿le gustaría que votáramos en contra de esta moción?, pues posiblemente, pero no, ni mucho menos, porque es beneficiosa para el municipio y estaría fuera de la razón, y por eso vamos a apoyar desde el Grupo Municipal Socialista todo lo que sea propuesto aquí en esta Corporación, en este Pleno, siempre que sea bueno para nuestro municipio, porque esa es nuestra función, hágaselo revisar, Sra. Jiménez.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿UIDM?

Sr. Durán González: Sí, muchas gracias. Lo primero que le recomiendo a la Sra. Jiménez, es informarse bien, porque a la reunión que se tuvo con los vecinos no fueron dos concejales, fueron tres, porque Juan Carlos también estuvo presente en la reunión, segundo, también informarse de lo que este equipo de gobierno hizo en la pasada legislatura en esa zona, que se quitaron ocho casas prefabricadas, se limpió de chatarra y se erradicó el problema con los animales que no estaban en condiciones óptimas, que



también parece que se le ha olvidado, y lo que a mí no se me olvida es lo que usted hizo en la reunión que mantuvo siendo Alcaldesa, que le regaló un libro a la persona y ya no supo nada más de usted.

Sra. Jiménez Hernández: Eso no es así, eso no es así, ¿qué me estas contando?

Sr. Alcalde-Presidente: Le ruego a la portavoz del Partido Popular que no intervenga cuando están los compañeros hablando.

Sra. Jiménez Hernández: Me gustaría tener alusión en el cierre de la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: Primero, ¿quién va a cerrar la moción?, el portavoz de Vox, vale, pues cierra moción.

Sra. Jiménez Hernández: Pero por alusiones, me gustaría compartir el cierre, si es posible.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Pero qué alusiones?

Sra. Jiménez Hernández: Las que han hecho tanto el portavoz de PSOE como el Unión Independiente.

Sr. Alcalde-Presidente: Han intervenido, han intervenido y punto, han intervenido en la moción.

Sra. Jiménez Hernández: Me gustaría tener alusiones en el cierre de la moción puesto que la firmamos conjuntamente.

Sr. Alcalde-Presidente: Puede tener alusiones, no cerrar conjuntamente, porque las alusiones son un minuto.

Sra. Jiménez Hernández: Vale.

Sr. Alcalde-Presidente: Antes del cierre.

Sr. Corvalán Roldán: ¿Las hace ahora?

Sr. Alcalde-Presidente: Si, un minuto.

Sra. Jiménez Hernández: Bien, al Sr. Gaspar Miras, yo no tengo que revisar nada, mi comportamiento es el que es, se trae una moción firmada conjuntamente, porque además de lo que nos han trasladado los vecinos, conocemos de otras legislaturas la situación que hay allí, y fíjese, nos gustaría que esta moción se realizara íntegramente y que los vecinos estuvieran contentos, y no la traemos para que ustedes la voten en contra, al contrario, la traemos para que la voten a favor, pero que la voten a favor y haya unas consecuencias en positivo de que se realice lo que se está proponiendo en dicha moción, así que analícese usted mismo, que bastante tiene con ese trabajo y deje al resto de portavoces que hagamos nuestro trabajo, y con respecto a las alusiones de Unión Independiente, eso de regalarle un libro y ya está, Sr. Durán, en la cortesía de haber recibido a un ciudadano, que no es del municipio, que lo hemos recibido y se le agasaja con eso, creo que hacer mención a eso como algo despótico y que lo tratamos sin hacerle más caso, creo que se lo debe hacer mirar, porque sé y me consta que nuestro concejal de infraestructuras estuvo continuamente pendiente de la situación que hubo allí, que se hizo...

Sr. Alcalde-Presidente: Vaya terminando por favor.

Sra. Jiménez Hernández: Si voy terminando, si se hicieron actuaciones parecidas a las suyas, ¿que ustedes han eliminado en la pasada legislatura las casetas?, perfecto, si era una obligación que tenían que haber hecho durante la legislatura donde ya gobernaron con el Partido Socialista, a lo mejor los deberes los traían ustedes ya sin hacer y los hicieron en la pasada legislatura, así que lecciones de moralidad, Sr. Durán, las justas.

Sr. Alcalde-Presidente: El cierre para Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. Insisto, de lo que se trata, con independencia de las diferencias que lamentablemente aparecen, que yo creo que no debieran de existir, es de la preocupación y del malestar que un grupo de convecinos nuestros, a los que todos representamos, han trasladado, nos lo han trasladado a nosotros como se lo podían haber trasladado a ustedes, en nuestro ánimo no está aquí, a mí hubo quien me dijo sobre este



particular en un momento, *“Utiliza palabras fuertes, tira al degüello que tú eres muy blando”*, yo entiendo que no se trata de ser blando o de ser duro, sino de llamar a las cosas por su nombre y apelar a la buena gestión, a la buena praxis y a la unión de los distintos grupos políticos municipales, para de una vez por todas empezar a solucionar este problema, lo que está bien hecho está bien hecho, nosotros lo hemos dicho siempre, ¿han visto ustedes que hayamos hecho mención al tema de los animales?, no, no aparece, ¿por qué?, porque efectivamente se solucionó, se realizaron allí actuaciones y eso está reconocido, ¿que lo debíamos de haber dicho?, pues bueno, si no lo hemos dicho, ahora mismo está siendo dicho verbalmente, ¿vale?

Y con lo de las casetas que se han retirado otro tanto, pero el tema es ese, el tema es que allí D. Juan o Dña. María, o Dña. Pepita, o D. Antonio y sus hijos, y sus hijas y sus familiares, cuando salen por la noche no pueden ir tranquilos, y esto no debemos permitir que pase, ese es el espíritu, no estamos diciendo aquí que esto se tiene que solucionar ya mismo, y si no habrá consecuencias, se van a enterar, nadie ha dicho eso, por Dios, Sr. Alcalde, usted que puede y debe, me permito dentro del cierre rogarle que trate con el máximo cariño a las personas afectadas por esta situación y que acometa las decisiones pertinentes, porque usted puede y sabe hacerlo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Le agradezco las palabras al portavoz de Vox, y así se está haciendo, y se hará en los próximos días. Pasamos a votación.

Sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/16P/SESPLE.

Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, de la nº 3594 a la 4014/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados, de la nº 3594 a la 4014/2023.

El Pleno queda enterado.

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=9652>

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente, ningún portavoz solicita la lectura de resolución alguna.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de El Ayuntamiento Pleno ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/-w26jnIAejY?t=9673>



Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde-Presidente, se indica que se va a empezar por los ruegos, empezando el Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Bien, el primero de los ruegos es que con motivo del comienzo del curso escolar, estamos viendo el repintado de algunos pasos de peatones y señales de advertencia, lo cual era algo que ya llevamos mucho tiempo reclamando, pero aún nos sigue pareciendo insuficiente, ya que en vías de mucho tráfico colindantes a zonas comerciales, los pasos de peatones apenas se aprecian y se generan muchas situaciones de peligro, rogamos que se proceda una vez pintada las zonas escolares, al pintado del resto de zonas, que muchos vecinos y vecinas están reclamando, ya que se han vivido situaciones de peligro, ese es el primer ruego, ¿sigo?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí.

* *Se ausenta de la sesión D. Carlos Corvalán Roldán (VOX).*

Sra. Jiménez Hernández: El siguiente ruego, sería uno que en la pasada legislatura también fue un ruego que realizamos de manera habitual en cada Pleno, y es que la situación de los parques infantiles es tercermundista, y es necesario reparar muchos de los juegos infantiles que a diario usan nuestros vecinos más pequeños, en las redes sociales, "Mazarrón Denuncia", está prácticamente colapsada con imágenes de parques infantiles con cintas puestas porque no se pueden utilizar, eso es una imagen deplorable y nos parece que además, entrado el curso escolar, muchos padres y madres como manera de entretener a los críos los llevan a esas zonas infantiles, y si están en estas situaciones se convierte en algo muy complicado, así que rogamos que se puedan llevar a cabo la reparación o incluso sustitución de los juegos infantiles que se encuentran en mal estado.

Sr. Alcalde-Presidente: Carlos se ha ido, vamos a terminar, ¿quieres pasar a las preguntas y luego...?

Sra. Jiménez Hernández (PP): Pasamos a las preguntas.

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Buenos días. Ya en campaña muchos clubs deportivos nos hablaron de que las instalaciones, precisamente deportivas que hay en el colegio público Miguel Delibes se encuentran en un estado muy descuidado, hasta tal punto que ciertas competiciones no se han podido llevar a cabo porque los mismos árbitros han visto que no se cumplía con la seguridad, los suelos están en mal estado, las mallas están rotas, hay goteras, etcétera, ¿hay intención de solucionar lo de esta y otras instalaciones deportivas esta situación que están en estas situaciones similares?, aquí traemos algunas fotografías del estado de las instalaciones deportivas (enseña fotos).

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), concejala delegada de deportes: ¿Eso está presentado?

Sra. Celdrán Esparza: Sí, está presentada la pregunta.

Sra. Carrillo Vivancos: ¿Está presentada en la pregunta la foto?

Sra. Celdrán Esparza: La foto no.

Sra. Carrillo Vivancos: Ah, vale, a ver, ni desde la Concejalía de Deportes, ni por parte de la Alcaldía ni en ningún departamento del Ayuntamiento, tenemos conocimiento que por parte de los clubs que disputan partidos en ese pabellón que vosotros nombráis, ni por parte de la Federación pertinente, por ejemplo de fútbol sala, de que se haya suspendido ninguna competición programada para las fechas que estaban apuntadas, todas se han disputado con normalidad y ninguna queja ha llegado a la concejalía, así que, por nuestra parte, no podemos afirmar que eso es cierto, en cuanto al resto de cosas que ustedes mencionan, como el suelo, pues yo me he dado una vuelta por el pabellón Miguel Delibes y no creo que el suelo esté mal, hay que tener en cuenta que ese pabellón se usa mañanas y tardes, mañanas por los colegios y por las tardes por los clubs deportivos.



Llevar su tratamiento de limpieza con la maquinaria que tiene el Ayuntamiento de Mazarrón y no vemos que tenga un estado realmente, como ustedes dicen, mal, ¿goteras?, pues yo no las he visto, si ha llovido alguna vez y ha caído alguna gotera, yo ahora mismo no he visto esas goteras, entonces no sé, también debo decir que para que ustedes se queden más tranquilos, que para ese pabellón hay proyectados desde la concejalía, el cambio de banquetes y el arreglo del almacén que se va a instalar unas jaulas para guardar material deportivo, si se observa por vuestra parte, alguna otra anomalía que ustedes consideren, pues..., pero que sea cierta, porque lo de las competiciones no tenemos constancia, si hay algo que observáis que se necesite cambiar, pues hacerlo saber, así como se ha hecho en estos meses de actual gobierno, que si quieren, igual que las fotos las traen, le puedo decir arreglos que se han hecho desde parte de la Concejalía de Deportes, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiente pregunta?

Sra. Celdrán Esparza: Quiero hacer una aclaración, los partidos, según nos dijeron, nosotros trasladamos lo que nos dicen, ¿vale?, y según nos dijo uno de los presidentes de un club deportivo, fue en la anterior legislatura, porque nos lo comentó en campaña. Bueno, siguiente pregunta, durante las fiestas de La Majada varios vecinos aprovechan para ofrecer el servicio de chiringuito y además así poder ofrecer bebida y comida a los visitantes, así ellos también se ganan honradamente un dinero y contribuyen a que haya más actividad en la que participar en las fiestas de la pedanía, en esta ocasión, en las fiestas en La Majada, el primer fin de semana llovió bastante y no hubo mucha afluencia de público, pero en el siguiente fin de semana la policía municipal les obligó a cerrar aun habiendo gran cantidad de gente, la pregunta es: ¿por qué desde la Alcaldía no se sacó un decreto para ser más permisivo en las horas de cierre de estos chiringuitos?, son unas fiestas muy esperadas y participativas, y los vecinos siempre así, cada año las esperan.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿A qué hora propone cerrar?

Sra. Celdrán Esparza: No sé, creo que..., no sé a qué hora cerraron.

D. Juan Antonio García Ortiz (PP): A las 4:30.

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, lo digo por si no lo conoce o no se lo han dicho, hay una circular, la 2/1994, donde te estipula la Comunidad Autónoma de Murcia los horarios desde el 1 de octubre al 31 de mayo, que no es el caso, pero también del 1 de junio al 30 de septiembre, y para verbenas y fiestas populares, la hora límite legal son las 4 de la mañana, si saco, como usted dice, que la palabra correcta sería firmar, un decreto para que sea posterior a esa hora que marca la legalidad, estaría prevaricando, estaría cometiendo una ilegalidad, y como usted comprenderá yo no puedo cometer una ilegalidad, con lo cual, las 4 de la mañana, es la hora estipulada por la Comunidad Autónoma de Murcia para fiestas y verbenas populares, para el cierre de la actividad, ¿lo tiene ya claro?

Sra. Celdrán Esparza: Clarísimo.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Siguiente pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Bien, durante nuestra legislatura, la empresa de jardinería, de manera unilateral, dejó de prestar el servicio contratado por el Ayuntamiento, haciendo así que los trabajadores de dicho servicio en situación de subrogados, estuvieran unos meses sin trabajar y sin poder llevar a cabo las labores de jardinería necesarias mientras no se volvió a licitar el contrato, en esta ocasión han sido ustedes, el equipo de gobierno, quien de manera unilateral, sin dar ninguna explicación, no han continuado con los servicios prestados en deportes por ocho trabajadores, hemos conocido por la prensa que el equipo de gobierno no piensa volver a sacar dicha licitación para prestar los servicios necesarios en la Concejalía de Deportes, y la pregunta va en función de los recortes en horarios que se están produciendo y las posibles anomalías, que al no tener personal presente en las instalaciones se puedan ocasionar, las preguntas van dirigidas a la concejala de deportes,



¿qué planificación para las instalaciones deportivas piensan ustedes hacer, si la carencia de personal es algo que no solo se produce en deportes, y la necesidad de personal es patente?, ¿piensan ustedes cubrirlas con las bolsas de trabajo que va destinada a cubrir bajas y ustedes las están utilizando de manera irregular?

Sra. Carrillo Vivancos: Esta pregunta va a ser contestada por el concejal de personal.

D. Jorge Durán González (UIDM), concejal delegado de personal: Sí, muchas gracias. Pues mire Sra. Jiménez, yo le voy a explicar esto, como se ha dicho ya en dos ocasiones, muy masticadito, esto es un contrato de dos años, que usted conoce bastante bien porque viene heredado de su etapa como Alcaldesa, concretamente son bolsas de horas, no personal, la empresa que se queda la licitación es la que contrata al personal para cubrir esas horas necesarias para dar el servicio correcto de consejería todas las instalaciones deportivas del municipio, insisto, ese personal no es del Ayuntamiento, es de la empresa que se adjudica la licitación, ese contrato venció el pasado 15 de septiembre y decidimos no prorrogar, hemos cubierto ese servicio con personal del Ayuntamiento, nunca tirando de ninguna bolsa de conserjes, infórmese bien porque no hemos tirado de bolsa de conserjes.

Actualmente estamos trabajando al 100%, tal y como se venía haciendo con este contrato, con total normalidad, y ahora mismo tenemos las inscripciones de escuelas deportivas, la organización del programa de deporte escolar y el arranque de los entrenamientos y competiciones de los diferentes clubes del municipio, es decir, que está la actividad al 100% y dando el mismo servicio que se estaba dando anteriormente, y con esta medida, y hablando de la gestión que nosotros hacemos aquí, en los próximos dos años estimamos un ahorro en 70.000 € en los dos años, como le he dicho usted conoce al detalle este contrato porque está heredado de su etapa como Alcaldesa, así que creo que utilizar este contrato para malmeter hacia este equipo de gobierno, me parece ruin, algo que me sorprende, es que usted solamente se fija en este contrato, y aproximadamente a primeros de septiembre concluyó otro contrato de las mismas características, de conserjes de colegio, que afectaba a cinco personas.

Sra. Jiménez Hernández: Lo hemos dicho en prensa, sí.

Sr. Durán González: No, usted ha dicho ocho trabajadores de deportes.

Sra. Jiménez Hernández: Y en prensa también lo hemos dicho.

Sr. Durán González: No, no.

Sr. Alcalde-Presidente: La pregunta que usted ha presentado en el Pleno.

Sr. Durán González: Usted ha presentado ocho trabajadores, usted...

Sr. Alcalde-Presidente: A ver, perdona un momento, yo le ruego a la portavoz del Partido Popular que no intervenga cuando se está contestando a una pregunta que usted ha hecho, y le está contestando a la pregunta que ha presentado usted en el Pleno, que es respecto a los conserjes de deportes.

Sr. Durán González: Lo dicho, usted hace referencia a esos ocho trabajadores, elude a las otras cinco personas que también han pasado por una situación similar, y me pregunto, ¿por qué?, ¿por qué elude a los otros y a estos de deportes no?, ¿se lo digo?, porque usted tiene intereses personales y partidistas en las personas que fueron contratadas en esta empresa, una es su cuñado que estaba trabajando aquí y otras personas que han ido en listas con usted, y por último, indicarle que en la nota de prensa que usted emitió el pasado viernes, creo que fue, el Partido Popular, usted me tachó de tener poca credibilidad, a los hechos me remito, que las explicaciones que le estoy dando son contundentes, concisas, claras y que no tienen argumentación por su parte, pero yo sí le voy a responder de la credibilidad que usted tiene y la credibilidad que usted tiene está en esta fotografía (enseña foto), usted si tuvo a trabajadores de este Ayuntamiento tres meses en esta Plaza del Ayuntamiento acampados, ¿por qué?, por su mala gestión y desidia política, y por esto y por



su manera de hacer política, que está muy alejada de los problemas del municipio y de los vecinos del municipio, está usted donde está sentada. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Siguiendo pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Voy a hacer...

Sr. Alcalde-Presidente: No.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, me lo ampara el reglamento.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, no, no, no, aquí no hay alusiones, aquí hay pregunta respuesta.

Sra. Jiménez Hernández: Hay pregunta...

Sr. Alcalde-Presidente: No, no.

Sra. Jiménez Hernández: Y en relación a la respuesta..., tal y como recoge el Reglamento.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, no, no, el Reglamento...

Sra. Jiménez Hernández: Sí Sr. Alcalde, lo dice el Reglamento.

Sr. Alcalde-Presidente: No, que se pronuncie el Secretario si quiere, pero es que son preguntas y respuestas.

Sra. Jiménez Hernández: Hay alusiones a la...

Sr. Alcalde-Presidente: Pregunta- respuesta, si la respuesta no le gusta, mala suerte.

Sra. Jiménez Hernández: Le indico a los medios de comunicación que ahora haré declaraciones con respecto a estas alusiones que ha hecho el Sr. Concejal de personal.

Sr. Alcalde-Presidente: Me parece correcto.

Sra. Jiménez Hernández: Que dice que teníamos intereses partidistas...

Sr. Alcalde-Presidente: ¿La pregunta?, ¿la pregunta?

Sra. Jiménez Hernández: Que teníamos intereses partidistas, cuando todo el personal que entra en el Ayuntamiento de Mazarrón actualmente, estaba en listas de los partidos de Unión Independiente y del Partido Socialista.

Sr. Alcalde-Presidente: A ver señora Jiménez, ¿qué no entiende?, ¿qué no entiende? ¿qué parte no entiende?

Sra. Jiménez Hernández: La pregunta es, el servicio de registro y de estadística de Puerto Mazarrón, en este caso de estadística, lleva cerrado desde el 8 de septiembre, y los trámites de declaración de familia numerosa, presentar ayudas, obtención de volantes o certificados de empadronamiento no se están realizando desde allí, con el consiguiente malestar para los vecinos de El Puerto, ¿cuándo piensan ustedes volver a abrirlo? ¿lo van a hacer con los colocados de su lista?

Sr. Alcalde-Presidente: Me parece una falta de respeto por su parte, y luego habla usted de respeto.

Sra. Jiménez Hernández: La falta de respeto es no dejarme hacer alusiones a las preguntas.

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, no, no, habla usted de respeto, no, es que está bien tasado en el Reglamento, pregunta-respuesta, otra cosa es que la respuesta a usted no le guste, lo siento mucho, ese es su problema, pero guarde un respeto, guarde un respeto al Pleno.

Sra. Jiménez Hernández: El Reglamento lo dice claramente.

Sr. Alcalde-Presidente: Guarde un respeto al Pleno, guarde un respeto al Pleno.

Sra. Jiménez Hernández: Sr. Alcalde a usted que le gusta leer mucho, lea el Reglamento en su apartado de preguntas...

Sr. Alcalde-Presidente: Guarde un respeto al Pleno, que no está respetando usted a nadie, no está respetando usted a nadie. Contestación a la pregunta.

Sr. Durán González: Sí, muchas gracias, en esta pregunta se constata una vez más la poca información que tiene usted al respecto.



Sra. Jiménez Hernández: No, no.

Sr. Durán González: Sí, sí, y le voy a contestar muy claro, los días 18 y 19 de septiembre, lunes y martes de la semana pasada, el servicio de registro y estadística estaba abierto, el día 20 se cerró estadística por reorganización del personal, que vamos a cubrir en los próximos días de nuevo, pero el registro a día de hoy sigue abierto, así que infórmese porque creo que hoy no está dando ni una.

** Se reincorpora el Sr. Corvalán Roldán.*

Sra. Jiménez Hernández: El día 8 estaba cerrado.

Sr. Alcalde-Presidente: No tiene la palabra la portavoz del Partido Popular, se han acabado las preguntas por parte del Partido Popular. Como estaba fuera Carlos, hemos hecho ruegos y preguntas por parte del Partido Popular, empezamos con los ruegos de Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Ruego sea disculpada mi ausencia momentánea, pero ha sido por motivos que era imposible postergar.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno a ti no te van a criticar por eso, a mí sí.

Sr. Corvalán Roldán: Mi primer ruego va dirigido al Sr. Concejal de urbanismo, en las obras de restauración que se están efectuando en la fachada de la Iglesia de San Antonio de Padua no aparecen los requisitos establecidos para las licencias de obras, en concreto, lo que establece el punto cuatro de las consideraciones generales, será necesaria la colocación en la obra de un cartel que deberá mantenerse durante el período de ejecución en lugar plenamente visible desde la vía pública, en el que deberá figurar de acuerdo al modelo que será facilitado por el negociado municipal de urbanismo, los siguientes datos: Promotor, técnicos directores de las obras, constructor, número de expediente, fecha de concesión de la licencia de obras y comienzo de las mismas. Rogamos sea subsanada lo antes posible la irregularidad existente.

D. Gaspar Miras Lorente (PSOE), concejal delegado de urbanismo y patrimonio: A pesar de ser un ruego, le rogaría al Sr. Portavoz me dijese la fecha y el número de registro de entrada del mismo, porque no nos ha sido aportada por Secretaría en la documentación pertinente.

Sr. Corvalán Roldán: Puede ser, puede ser...

Sr. Miras Lorente: Pero vamos, se acepta.

Sr. Corvalán Roldán: Discúlpeme, puede ser que me haya equivocado y que haya considerado que lo presenté y no lo haya presentado, y en cuyo caso pido disculpas y no lo dé por presentado.

Sr. Miras Lorente: No, si no es por presentado, sí lo doy por manifestado, y efectivamente con la Iglesia hemos topado, tiene la oportuna licencia de obras a favor del Obispado, de la Diócesis, y sinceramente, fíjese lo habitual de pasar por enfrente, pero entre tanto andamio, material, no puedo decirle a momento actual, si ese cartel al cual usted alude y contempla la ordenanza, está expuesto en todo el entorno de la obra, no en su fachada principal, porque a lo mejor tal vez esté en una calle lateral, a la espalda.

Sr. Corvalán Roldán: Es posible.

Sr. Miras Lorente: No lo sé, no le puedo decir, pero es que si se me hubiese trasladado en la documentación del Pleno, ese ruego, pues lo podría perfectamente asumir y tal, pero rogado queda.

Sr. Corvalán Roldán: Muchísimas gracias. Y ruego se me disculpe por el error. El segundo ruego, este sí creo que está presentado, espero no haberme equivocado también, va dirigido a la Sra. Concejal de educación, como puede apreciarse en las fotos que se adjuntan, la calle Alumbres se encuentra en un muy lamentable estado en la zona en cuestión, al parecer, hubo en su momento una rotura de agua que ha originado el reventón



producido en el asfalto, tal estado de cosas es vergonzoso, que las vallas protectoras estén tiradas por el suelo, viene desde el pasado mes de agosto, la circulación de vehículos y el tránsito de peatones no es que sean muy elevados siempre, sin embargo, sí que lo son en las horas de entrada y salida del CEIP Infanta Leonor, por lo expuesto, en aras de evitar posibles accidentes, rogamos sea subsanada la actual situación lo antes posible.

Dña. Silvia García Zamora (UIDM), concejala delegada de educación: A pesar de ser un ruego, voy a contestar, pues al tener conocimiento de este ruego, a pesar de ir dirigida a la Concejalía de Educación, como las competencias las tiene más la Concejalía de Servicios, me puse en contacto con Tomás, se lo comuniqué, le pillaba por la zona, se acercó para comprobar el estado de esa calle, ya que no transito mucho por ahí, y efectivamente se encontraba así, las vallas estaban ya puestas correctamente, que pone que estaban desde el pasado mes de agosto, ya sabes que en cualquier momento que tengas conocimiento, en ese mismo momento, me lo trasladas y más si supone un peligro para la seguridad y para...

Sr. Corvalán Roldán: Así lo voy a hacer, es usted muy amable y siempre lo ha sido conmigo, señora concejala. Muchas gracias.

Sra. García Zamora: Nada, y ya se ha puesto en contacto Tomás con el ingeniero de Aqualia, por lo que aparte de esta incidencia que hay en esa calle, hay dos calles más, se lo comunicó y en estas semanas tendremos noticias sobre ello. Gracias a ti Carlos.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. Mi tercer ruego va dirigido al Sr. Alcalde, este concejal, se lo digo con el cariño y el aprecio que sabe usted que lo tengo, sabe bien el interés que siempre ha mostrado el Sr. Alcalde por la recuperación, mantenimiento y conservación de nuestro patrimonio, a este respecto, en la ya casi tricentenaria ermita de La Majada, hay dos estandartes, uno de San Antonio y otro de la Santísima Virgen, que se hallan considerablemente deteriorados por el paso del tiempo, humedades, ácaros..., otro tanto sucede con el paso, cuya madera está afectada por la carcoma, le rogamos que a efectos de evitar un mayor deterioro de ambos estandartes y del paso, que podría terminar en una pérdida irreparable, inste a la Concejalía de Patrimonio, no me tomen por favor la palabra instar aquí en el sentido, sino que se ponga en contacto con la Concejalía de Patrimonio, hable con..., es que tenga un momento, y perdón por la digresión, que tiene uno que hilar finísimo con las palabras para no levantar susceptibilidades, con la mayor celeridad posible, las medidas pertinentes para la restauración y conservación de los estandartes que deberían estar protegidos y expuestos en una vitrina, así como del paso mediante el adecuado tratamiento de la madera.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo, lo único que quiero puntualizar, los estandartes supongo que serán del obispado, ¿no?, de la Iglesia, me imagino, porque al final actuar sobre algo que no es público, es más complicado, en cualquier caso, habrá que ver la titularidad, y si hay alguna forma de hacer algún convenio, pues se hará, porque evidentemente, como bien has dicho, mi intención siempre ha sido preservar, proteger y poner en valor el patrimonio histórico, y así se hará.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. Mi primera pregunta va dirigida a la Sra. Concejala de deportes, es casi un monográfico sobre La Majada, existe con la Asociación de Vecinos de La Majada el compromiso de dotar el parque existente con aparatos deportivos para gerontología, no es baladí el asunto, la práctica del deporte en las personas mayores les permite una mejor calidad de vida porque mejora la tonificación muscular, fortalece las articulaciones y estimula la mente, máxime si ello se realiza al aire libre en un entorno de pinos, cuál es el caso, sin embargo, esos aparatos todavía no pueden ser disfrutados por la sencilla razón de no estar aún instalados, y no se puede decir que los vecinos no lo hayan solicitado en varias ocasiones a la concejalía por usted dirigida, escritos, 02/02/2022, registro 2025, 17/03/22, registro 5479 y 25/04/22, registro 7797, ¿cuántos escritos más van



a ser necesarios para que los mayores de La Majada puedan realizar los ejercicios en esos aparatos?

Sra. Carrillo Vivancos: Efectivamente he podido comprobar que la Asociación de Vecinos de La Majada ha solicitado estos aparatos deportivos en varias ocasiones, incluso me lo han hecho llegar personalmente a mí o al concejal de pedanías o a cualquier otro vecino, nuestro compromiso en esta legislatura es dotar, no solamente a esta pedanía, sino donde surja la necesidad de estos aparatos deportivos para gerontología que has comentado, ya que queremos promover la actividad deportiva en las personas mayores de pedanías, por nuestra parte, afirmar que se está trabajando en un proyecto de dotar a esta pedanía y a otras evaluando las necesidades deportivas de todas las pedanías, y que se intentará hacer a la mayor brevedad posible. Muchas gracias.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias a usted. La siguiente pregunta dirigida al Sr. Alcalde, en La Majada existe un antiguo colegio desde hace ya tiempo en desuso, en aras de mejorar la vida social y cultural de sus habitantes, su asociación de vecinos ha solicitado en varias ocasiones al Ayuntamiento la correspondiente cesión y acondicionamiento, la infraestructura está en bastante buen estado y es una remodelación interna más que otra cosa lo que precisa, la finalidad es transformarlo en un domicilio social que constaría de una biblioteca, no son pocos los volúmenes que amontonados en cajas, esperan ocupar el lugar que les corresponde, estanterías y vitrinas, y de habitáculos para realizar actividades culturales varias, recuperación de labores tradicionales: Costura, bordados, esparto, charlas, exposiciones, etcétera. Han sido varios los escritos que con tal finalidad han sido dirigidos a este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde, el 29/12/2021, registro de entrada 22965, el 16/03/2023, registro de entrada 5397 y el 27/04/2023, registro de entrada 8635, a la Concejalía de Patrimonio, el 17/03/2022, registro de entrada 5480, y al Sr. Secretario del Ayuntamiento, el 03/04/2023, registro de entrada 6960, ¿podría explicarnos el Sr. Alcalde cuál es el estado del asunto a día de hoy?

Sr. Alcalde-Presidente: Le va a contestar el concejal de patrimonio.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias.

Sr. Miras Lorente: Efectivamente, son numerosos los escritos que durante los últimos cuatro años la Asociación de Vecinos ha ido trasladando al anterior equipo de gobierno, pues para disponer y habilitar la antigua Escuela Unitaria de La Majada para actividades sociales en la pedanía, y podemos decir a día de hoy, que la cesión oficial no se ha realizado, pero sí la cesión efectiva, la Asociación de Vecinos está disfrutando de la disponibilidad de la Escuela Unitaria de La Majada desde hace ya tiempo, desde que fue desalojada por los operarios que solicitaron a este Ayuntamiento, también la disposición de la misma para la construcción de la depuradora de La Majada, desde ese momento en que la asociación de vecinos tiene la cesión, la disponibilidad, la disposición de ese espacio, han sido numerosas las conversaciones, reuniones, incluso visitas in situ de este que interviene, pues al efecto, incluso se está tramitando desde patrimonio, como bien lo conoce y sabe y tiene conocimiento la asociación de vecinos, el expediente oportuno, trámite administrativo, para llegar a efecto esa cesión mediante un documento y oficializarlo, ¿qué ocurre en este caso?, que las escuelas unitarias, no solamente de La Majada, sino de otras pedanías, están desafectadas para la función, pero no están cedidas documentalmente con sus escrituras y registradas en el Registro de la Propiedad de Mazarrón a nombre del Ayuntamiento.

Y tenemos que proceder a la cesión de la Comunidad Autónoma por esa desafectación que no se hizo en su momento, ese trámite y ese expediente se está llevando a efecto desde la Concejalía de Patrimonio desde hace unos meses para acá, cuando nos pusimos manos a la obra, y pues llevarlo a efecto en los próximos meses cuando se establezca, pero que quede constancia que a pesar de eso, ese espacio público pues está



siendo usado para todos estos menesteres por los vecinos de La Majada, otra cosa es el acondicionamiento, que hay que reconocer el gran esfuerzo de la asociación de vecinos y en general vecinos de La Majada, han hecho en el edificio, supliendo ellos deficiencias, obras, etcétera, y queda mucho por hacer, instalación eléctrica, cerramiento exterior y tal, hasta que esa situación administrativa no esté legalmente institucionalizada, difícilmente mediante dinero público podemos invertir grandes partidas, y lo que se está haciendo pues es apoyar de alguna manera a la asociación de vecinos en solventar algunos problemas del entorno y menos del interior, pero si del entorno, como algunas obras así lo han llevado a efecto, solucionando la inundación en época de lluvia del interior, acondicionando el entorno, y como he dicho y me he repetido, pues poniendo a disposición el uso y disfrute, en la medida de lo posible, pues las instalaciones para los vecinos de La Majada.

D. Carlos Corvalán Roldán: Muchas gracias por su por aclaración. Y por último, la tercera y última pregunta, dirigida al Sr. Alcalde, en el núcleo urbano de La Majada, prácticamente junto al bar El Puente, hay un eucalipto que ha originado un hundimiento y a su vez el levantado del acerado existente, en las circunstancias actuales, se adjuntan fotos, yo creo que se puede ver perfectamente, lo pueden ver ustedes, se adjuntan fotos, no es impensable ni improbable que se incline aún más, en cuyo caso se llevaría por delante las conducciones eléctricas y el teléfono, aquí se ve perfectamente, es decir, las ramas del árbol, fíjense, con los consiguientes graves peligros y perjuicios para los vecinos, sobre el particular hay nada menos que cinco escritos presentados al Ayuntamiento, sin que hasta ahora se haya resuelto el problema, a la Concejalía de Medioambiente, el 06/05/2021, registro de entrada 8743, al Sr. Alcalde, el 02/02/22, registro de entrada 2027, a la Concejalía de Parques y Jardines, el 17/03/22, registro de entrada 5482 y el 25/04/2022, registro de entrada 7795, al Sr. Alcalde el 02/07/22, registro de entrada 12458 y el 02/06/2023, registro de entrada 11036. Al parecer se esgrime por parte del Ayuntamiento problemas de competencias, pues según se ha dicho a los vecinos, el asunto es competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, sin embargo, al hallarse en núcleo urbano el problema, con independencia del paso de una rambla, el Ayuntamiento puede proceder sin mayor problema, salvo que la asociación de vecinos y este concejal estemos en el error, en cualquier caso, ¿es mucho pedir al Ayuntamiento que proceda al podado del eucalipto en cuestión a una altura de dos metros, al objeto de garantizar que en caso de hundimiento no se van a ver afectados ni los cables telefónicos ni la red eléctrica?

Sr. Alcalde-Presidente: Pues no, no es mucho pedir, mandaremos a la empresa de jardinería que le eche un vistazo a ver qué solución tiene, y con lo que me digan, te llamaré y te lo diré.

Sr. Corvalán Roldán (VOX): Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues quedan concluidos los ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671603475624762 en <https://sede.mazarron.es>